

Prensa Regional

DIARIO CIRCULACIÓN REGIONAL

DIARIO JUDICIAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

CIRCULACIÓN REGIONAL Y NACIONAL Resolución N° 014146-2012-DSD-INDECOPI-Resolución Administrativa N° 344-2007-P-CSJAN/PJ

AIJA - RECUAY - HUARAZ - CARHUAZ - YUNGAY - HUAYLAS - ZONA DE LOS CONCHUCOS - PATivilca - BARRANCA - CHIMBOTE - LIMA NORTE

HUARAZ: JR. FRANCISCO ARAOZ 146 - TELF.: 421359 / CEL.: 943 626930 - CORREO: PRENSAREGIONAL_1@YAHOO.ES

FUNDADOR: Armando Moreno Romero

AÑO XXXI N° 11266

S/. 0.50

Huaraz, 26 DE DICIEMBRE DEL 2025

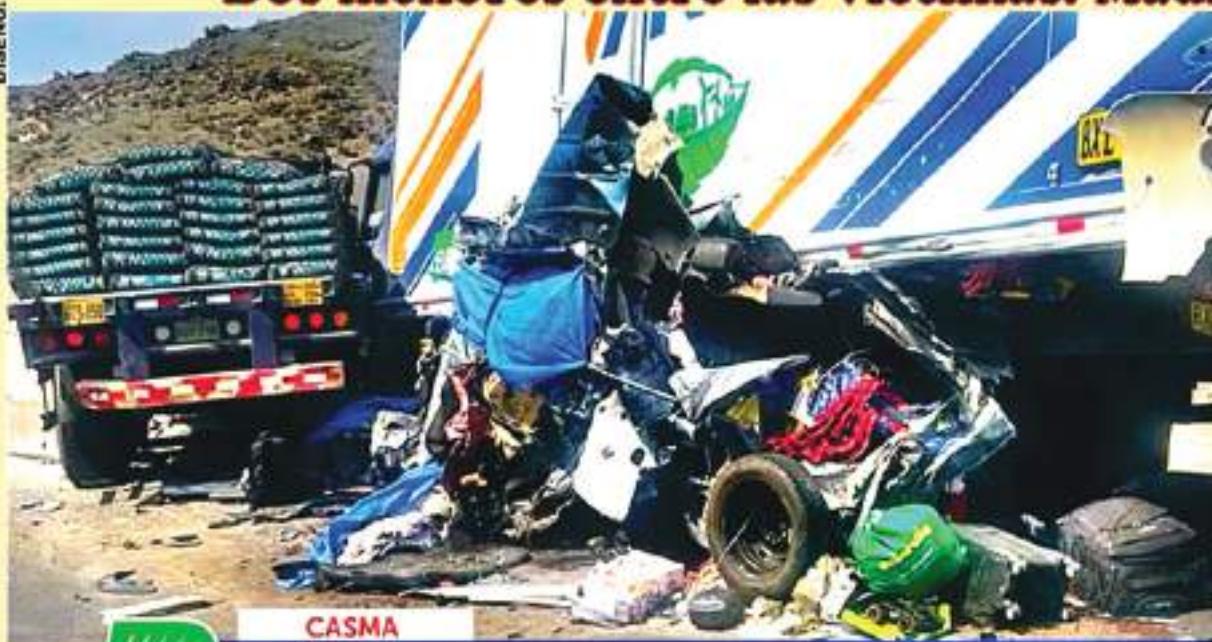
Visita nuestra página WEB: www.prensaregionalhuaraz.com.pe

VIERNES

DISEÑO: RONALD MONTORO YOPALA

Cuatro miembros de una familia mueren en accidente en Casma

Dos menores entre las víctimas. Madre salvó de milagro



El accidente se produjo en una zona de doble vía considerada peligrosa. Un camión cargado de pota se averió y quedó detenido en el carril izquierdo. Minutos después, un trailer que transportaba cemento perdió el control, atrapando a la miniván familiar entre los dos tráileres, quedando debajo del camión frigorífico completamente destrozada.

Incendio forestal arrasa con pastizales, arbustos y bosques de eucalipto en Carhuaz

Hasta el lugar se desplazaron serenos, efectivos policiales y pobladores, quienes realizan labores para controlar y extinguir el fuego



Joven muere en accidente



Vehículo se despidió y dio varias vueltas de campana



En Huaraz decomisan 540 kilos de pirotécnicos

Intervención permitió incautar material ilegal en diversos sectores de la ciudad

EDITORIAL**La Navidad en el primer cuarto del siglo XXI**

Rememorar el sentido histórico de estas fiestas debe renovar las esperanzas por una mejor sociedad.

Celebrar la Navidad en el primer cuarto del siglo XXI ocurre en medio de una época marcada por la precarización de la vida y una persistente de interperie ética.

Las luces y los discursos festivos conviven con un país atravesado por la herida aún abierta de la violencia reciente. En ese contexto, vale la pena preguntar qué significa hoy celebrar la Navidad.

Sin embargo, la tradición cristiana ofrece otra lectura, más exigente y, paradójicamente, más esperanzadora.

La Navidad no nace en el orden ni en la estabilidad, sino en la fragilidad y la pobreza.

El relato bíblico sitúa el nacimiento de Jesús en un contexto de opresión imperial, y de vidas descartables.

En un país como el nuestro, la Navidad puede convertirse en una clave crítica para pensar el presente de forma profundamente humana.

Como prueba de ello tenemos los versos de tantos maestros artísticos peruanos como César Vallejo y Salazar Bondy que refieren en sus textos a "arias olvidadas" o "a los ausentes en el convite".

La imagen del niño en el pesebre es, en este sentido, profundamente interpelante, ya que cuestiona la lógica de la fuerza, del privilegio y de la indiferencia.

Pero la Navidad no se agota en la denuncia. Su potencia reside en la esperanza que suscita. Una esperanza activa, que compromete.

Como ha señalado la teología latinoamericana, de la cual, su más destacado representante es el sacerdote peruano Gustavo Gutiérrez, celebrar la Navidad implica "asumir la tarea histórica de luchar por la justicia y la paz, defender la vida y la libertad".

Todo ello con el objetivo de "que nadie quede excluido".

Celebrar la Navidad hoy, entonces, es reconocer que el país y el mundo necesita sentido, horizonte, humanidad.

Ya que, en su versión más auténtica, ofrece precisamente eso: la convicción de que incluso en medio de la oscuridad puede nacer algo nuevo.

En el primer cuarto del siglo XXI, cuando la ambición desmedida amenaza con ahogar toda esperanza, la Navidad insiste en que la historia no está clausurada.

Y que, aun en un país y mundo herido por guerras, es posible volver a creer que la justicia, la paz y la dignidad no son utopías vacías, sino tareas urgentes.

En Huaraz decomisan 540 kilos de pirotécnicos no autorizados

Intervención realizada en el marco de las festividades navideñas permitió incautar material ilegal en diversos sectores de la ciudad

En el marco de las celebraciones por Navidad, la Fiscalía de Prevención del Delito y la Policía Nacional decomisaron 540 kilos de pirotécnicos no autorizados en el distrito de Huaraz, región Áncash.

La intervención fue convocada por la Plataforma de Defensa Civil del Gobierno Regional de Áncash y se desarrolló en distintos puntos de la ciudad, entre ellos el Mercado Central. En el operativo también participó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (Sucamec).

Los pirotécnicos decomisados fueron asegurados si-



guiendo los protocolos establecidos para este tipo de material peligroso.

La Sucamec informó que los productos incautados serán sometidos a un proceso de destrucción, con el fin de evitar riesgos a la seguridad y salud de la población, especialmente durante las fiestas de fin de año.

(Ronald Montoro Yopla).

Áncash: prisión preventiva a menor de 16 años por extorsión a empresario

La víctima se encontraba en su vivienda, cuando comenzó a recibir mensajes intimidantes a través de WhatsApp desde números telefónicos desconocidos.

En dichas comunicaciones se le exigía la entrega de dinero, sino atentarían contra su integridad y la de su familia.

La Fiscalía Mixta de Santa logró que el Poder Judicial dicte nueve meses de prisión preventiva contra un adolescente de 16 años, investigado por la presunta infracción a la ley penal contra el patrimonio, en la modalidad de extorsión agravada en grado de tentativa, en un caso ocurrido en el distrito de Coishco.

La medida fue dispuesta por la jueza Dalila Peña Za-

pata, a solicitud de la fiscal adjunta provincial Isabel Cristina Mendoza Rodríguez, luego de que el Ministerio Público acreditara la existencia de graves y fundados elementos de convicción, así como peligro de fuga y de obstaculización del proceso.

El menor, identificado con las iniciales B. F. A. V. (16), permanecerá internado en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Cambio Puente hasta el 18 de septiembre de 2026, mientras continúan las investigaciones.

De acuerdo con la investigación fiscal, el 19 de diciembre de 2025, el agraviado se encontraba en su vivienda, ubicada en el distrito de Coishco, cuando comenzó a recibir mensajes intimidantes a través de WhatsApp desde números telefónicos desconocidos.

En dichas comunicaciones se le exigía la entrega de dinero, generándole temor y zozobra, al aludir a posibles represalias contra su integridad y la de su familia.

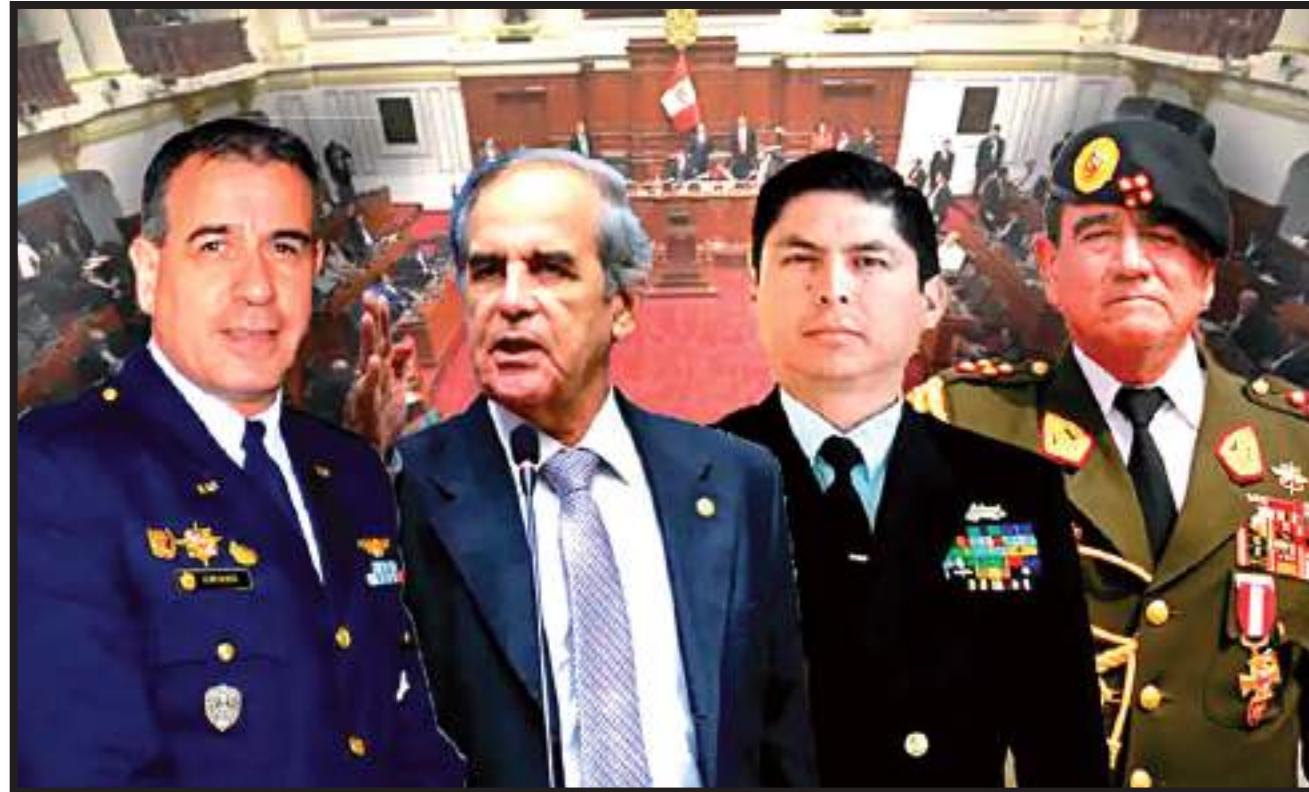
Ante esta situación, la víctima acudió a la Comisaría de Coishco, donde denunció los hechos. En coordinación con la Policía Nacional del Perú, se realizaron diligencias que permitieron avanzar en la identificación del presunto responsable.

Las diligencias condujeron al personal policial, junto con el agraviado, hasta un inmueble del A.H "Luis Alberto Sánchez", en Coishco. En el lugar, y con la participación de la madre del adolescente, se procedió a la intervención del menor, quien fue señalado por otro adolescente como el presunto responsable de los mensajes extorsivos.

Durante la intervención, se realizó la incautación de dos equipos celulares, los cuales habrían sido utilizados para enviar los mensajes. Estos dispositivos fueron incorporados como elementos de convicción en la investigación fiscal.

(Ronald Montoro Yopla).

Militarización electoral: exmilitares y policías en retiro predominan candidaturas a las elecciones 2026



Venció el plazo para inscribir listas al 2026.

Más allá de la histórica cantidad de candidatos, destaca la cifra de exmilitares y policías en retiro que buscan copar el Congreso, perfilando una clara militarización electoral.

El 23 de diciembre fue la fecha límite para que los partidos políticos inscriban sus listas de candidatos a la Presidencia, Cámara de Diputados y Senadores ante el Jurado Nacional de Elecciones (JNE).

Con la información ya confirmada, se identificó una tendencia en las hojas de vida de varios postulantes: exmilitares y policías en retiro.

EXFUERZAS DEL ORDEN

Según datos extraídos de las declaraciones juradas de hoja de vida en el sistema Declarat del JNE, solo en las candidaturas presidenciales se ha identificado 4 postulantes que formaron parte de las fuerzas del orden: José Williams Zapata, general EP (Avanza País - Partido de Integración Social), Roberto Chibra León, exgeneral EP (Unidad Nacional), Herbert Caller Gutiérrez, comandante de la Marina de Guerra (Partido Patriótico del Perú), Wolfgang Grozo Costa, general FAP (Partido Político Integridad De-

mocrática).

EN LAS VICEPRESIDENCIAS TAMBIÉN

De igual forma sucede con las vicepresidencias, en las cuales también se identificaron 4 candidatos militares y PNP: Félix Murazzo Carrillo, exgeneral PNP (segundo vicepresidencia Partido Demócrata Verde), Carlos Caballero León, general FAP (segunda vicepresidencia Partido del Buen Gobierno), Daniel Hugo Barragán Coloma, oficial FAP (primera vicepresidencia Partido Cívico Obras) y Carlos Illanes Calderón, coronel FAP (Segunda vicepresidencia Partido Político Perú Primero).

CANDIDATOS A SENADORES Y DIPUTADOS CON HISTORIAL MILITAR O PNP

Haciendo un conteo rápido, son 14 partidos políticos los que cuentan con candidatos pertenecientes a la Policía Nacional del Perú (PNP), Marina de Guerra, Ejército Peruano y Fuerza Aérea del Perú (FAP).

EN FUERZA POPULAR

En las filas de Fuerza Popular, el exjefe del Comando Conjunto, César Astudillo, y el exmarino Carlos Tubino postulan al Senado. Por su parte, el partido Sí Creo (liderado por Carlos Espá) asegura la presencia del almirante retirado de las Fuerzas Armadas y actual congresista Jorge Montoya.

De igual forma, sucede con el legislador José Cueto, quien también es almirante retirado de las FF.AA., pero postula por el partido de Renovación Popular.

OTROS PARTIDOS

Los partidos Cívico Obras, Unidad Nacional, Somos Perú y Progresa se encuentran en la misma situación, cuyos candidatos son: Daniel Barragan Coloma, capitán FAP retirado; Augusto Sánchez Bermúdez, actual PNP; José Rodas Terrones, coronel PNP y Edwin Donayre Gotzch, general del Ejército Peruano; respectivamente, buscan alcanzar una curul en el próximo Congreso.

Dentro de las figuras más destacadas se encuentra el exjefe de la División de Investigación de delitos de Alta Complejidad (DIVIAC) de la PNP, Harvey Colchado, quien está postulando a la Cámara de Diputados con el partido Ahora Nación (liderado por Alfonso López Chau).

OTRAS CANDIDATURAS POLÉMICAS

Las listas de los 36 partidos inscritos han revelado una estrategia de los grupos parlamentarios por captar votos mediante linajes políticos y figuras de alto perfil jurídico, no exentas de cuestionamientos.

En el partido de Podemos Perú, se encontró las candidaturas de Hermilia Chino, madre de la prófuga Betsy Chávez, y del congresista Guido Bellido -investigado por presunta afiliación terrorista-, quienes buscan alcanzar una curul en el Senado.

LOS CLANES PRESIDENCIALES

Por otro lado, los clanes presidenciales buscan recuperar espacio. Juntos por el Perú apuesta por el patriarca Isaac Humala, padre del expresidente Ollanta Humala y del etnocacerista Antauro Humala. Mientras que, el Partido Aprista es encabezado por Carla García, hija del fallecido exmandatario Alan García.

En las listas de candidatos también se encuentran figuras jurídicas como Duberli Rodríguez Tineo, ex presidente de la Corte Suprema y quien lidera la lista de Senadores por la alianza Venceremos.

De igual forma, Raúl Canelo Rabanal, decano del Colegio de Abogados y que busca llegar al Senado con Libertad Popular.

LOS MÁS POLÉMICOS

Los más polémicos son los que conforman la lista de Senadores por Alianza Para el Progreso, donde encontramos a exministros del Gobierno de Dina Boluarte, como el censurado dos veces como ministro del Interior y de Justicia, Juan José Santiváñez y el exministro de Salud, César Vásquez, autoridad a cargo cuando se reveló el uso de sueros fisiológicos contaminados.

(LAREPUBLICA.PE)

Prensa Regional

DIARIO CIRCULACIÓN REGIONAL

HACE DE CONOCIMIENTO A LOS USUARIOS Y A LA POBLACION EN GENERAL QUE LOS AVISOS JUDICIALES, NOTARIALES Y MUNICIPALES PUEDEN SER VISUALIZADOS TAMBIÉN EN NUESTRA PÁGINA WEB:

www.prensaregionalhuaraz.com.pe

ANTE MÍ AMANDA GERTRUDIS ARANA AGÜERO SOLICITA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DEL INMUEBLE UBICADO PASAJE NN 258 (FE Y ALEGRÍA) S/N, MZ. 194, LT. 3B, URBANIZACIÓN PEDREGAL ALTO, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARAZ, REGIÓN ANCASH. -----
LINDEROS: FRENT: CON AMANDA GERTRUDIS ARANA AGÜERO CON: 10.00 ML. DERECHA: CON FAUSTO PABLO HUERTA MAGUÍNA CON: 2.28 ML. IZQUIERDA: CON LUIS GREGORIO DELGADO MAGUÍNA CON: 1.89 ML. FONDO: CON LEÓN ARANDA CECILIA TRINITARIA CON: 10.00 ML. ÁREA TOTAL: 20.86 M2. -----
SE EMPLAZA A LA TITULAR REGISTRAL: MAXIMA JUANA LEÓN ARANDA. ANTERIOR PROPIETARIO: JOSE RAMIRO MILLA ZORRILLA. SE NOTIFICA A LOS COLINDANTES MENCIONADOS EN LOS LINDEROS. EL PREDIO SE ENCUENTRA INSCRITO EN SUNARP-HUARAZ CON PARTIDA: N° P37009651, PROVIENE DE UN TESTIMONIO DE COMPROVANTIA N° 1442 DE FECHA 27/09/2013 OTORGADO POR JOSE RAMIRO MILLA ZORRILLA A FAVOR DE LA SOLICITANTE, SUSCRITO ANTE EL NOTARIO SEGUNDO JACOME ROSARIO DE YUNGAY, SE PUBLICA A FIN QUE LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS LOS HAGAN VALER CONFORME A LEY EN EL JR. SEBASTIÁN BEAS N° 811 2º PISO-HUARAZ. -----

HUARAZ, 28 DE NOVIEMBRE DEL 2025.


FREDDY ROLANDO OTÁROLA PEÑARANDA
NOTARIO - ABOGADO
Provincia de Huaraz





Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO INDEPENDENCIA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022 -2025-MDI

Independencia, 25 de octubre del 2025.



**CÓDIGO TRAMITE
258169-12**

<http://seg2mdi.munidi.pe/repo.php?i=686475&p=30029>

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ANCASH.

POR CUANTO:

Consejo Distrital de la Municipalidad Distrital de Independencia, en su Sesión Ordinaria N° 024-2025, de fecha 17 de diciembre de 2025.

VISTO: En Sesión Ordinaria N° 024-2025 de fecha 17 de diciembre de 2025, el Dictamen N° 06-2025-MDI-CM/GSMYGA, de la Comisión de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, el Informe Legal N° 777-2025-MDI-OGAJ/O, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y el Informe Técnico N° 059-2025-MDI/GSMGA/SGSPGA/SG, de la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, referido al proyecto de Ordenanza Municipal que establece la tasa de estacionamiento vehicular temporal en el Distrito de Independencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Municipalidades cumplen su función normativa, entre otros mecanismos, a través de la emisión de Ordenanzas Municipales, y de conformidad al Numeral 4) del Artículo 200º de la Constitución Política del Estado tiene rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia y las Normas Regionales de carácter general;

Que, en la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, se define que las tasas son el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. De igual forma se establece que, los derechos son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el segundo párrafo de la Norma IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, los gobiernos locales mediante Ordenanzas crean, modifican, suprimen contribuciones, arbitrios, derechos y licencias, o exoneran de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el artículo 60º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que conforme a lo establecido en el numeral 4) del artículo 74º de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones y tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la ley; debiendo éstas ser aprobadas mediante Ordenanza, con las limitaciones establecidas en la normatividad vigente;

Que, de la misma forma, el artículo 66º del dispositivo en mención establece que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales, cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la municipalidad de un servicio público o administrativo reservado a las municipalidades, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, asimismo el inciso d) del artículo 68º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, modificado por el artículo 10º de la Ley N° 30230, dispone que las tasas por estacionamiento de vehículos: "Son las tasas que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad del Distrito correspondiente, con los límites que determine la Municipalidad Provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central";

Que, en el artículo 69º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece que "Las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar. La determinación de las obligaciones referidas en el párrafo anterior deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial. Para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos o arbitrios, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente.";

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"; asimismo, el numeral 8) y 9) del artículo 9º de la mencionada Ley establece como atribuciones del Concejo Municipal la de: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos" y "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley", respectivamente, y el artículo 40º establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los

servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. (...)"

Que, en el inciso 3.1 del numeral 3) del artículo 73º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala entre otras competencias y funciones específicas generales de los gobiernos locales, es la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, mediante Informe Legal N° 777-2025-MDI-OGAJ/G, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto al proyecto de ordenanza por cumplir el marco legal establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; así como también en el Artículo 68º inc. d) del TUO de la Ley de Tributación Municipal - D.S. N° 156-2004-EF;

Estando a lo expuesto y al y Dictamen N° 006-2025-MDI-CM/GSMYGA, de fecha 12 de diciembre de 2025 de la Comisión de Servicios Municipales y habiendo evaluado el proyecto de ordenanza emitirán opinión unánime favorable para la aprobación del proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE INDEPENDENCIA";

En uso de sus facultades concedidas por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, artículos 9º Numeral 8) y 40º de la Ley 27972; de conformidad en la Ley N° 31199 y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal, por unanimidad, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE INDEPENDENCIA – HUARAZ

ARTÍCULO 1º.- Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza regula la tasa por estacionamiento vehicular temporal dentro del distrito de Independencia.

ARTÍCULO 2º.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento de sus vehículos y mantener al mismo tiempo el orden vial en el Distrito de Independencia.

ARTÍCULO 3º.- Definiciones

- a) **Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal:** Tributo que se paga por el servicio de estacionamiento vehicular en espacios habilitados como área de estacionamiento.
- b) **Zonas habilitadas:** Espacios físicos de la vía pública aprobados según el marco legal existente cuyo detalle obra en el Anexo 1 de la presente Ordenanza, y que previamente se encuentren identificados como tal por la autoridad municipal.
- c) **Administrador del servicio:** Es la Unidad de Tránsito y Transporte.

d) **Inafectación:** Es el beneficio por el cual se excluye del ámbito del tributo a determinadas personas o entidades en razón a la naturaleza de sus funciones o su calidad personal.

e) **Exoneración:** Es el beneficio otorgado a quienes estando dentro del ámbito del tributo se encuentran exceptuados al pago de la tasa, por el lapso establecido en la presente norma.

ARTÍCULO 4º.- Tasa de estacionamiento vehicular

La tasa de estacionamiento vehicular es un tributo que se paga por el uso ordenado de las zonas habilitadas por la municipalidad para el estacionamiento de vehículos, con el fin de optimizar el uso de los espacios de la vía pública y a su vez procurar la fluidez del tránsito vehicular.

ARTÍCULO 5º.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa de estacionamiento vehicular el uso o aprovechamiento de los espacios habilitados por la municipalidad para la prestación del servicio de estacionamiento.

ARTÍCULO 6º.- Sujeto pasivo de la obligación tributaria

Son sujetos pasivos de la tasa, en calidad de contribuyentes, los conductores de vehículos que usen o aprovechen temporalmente los espacios de las zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal, durante el horario sujeto a cobro.

ARTÍCULO 7º.- Nacimiento de la obligación tributaria

La obligación tributaria nace en el momento en que el conductor estaciona su vehículo en los espacios habilitados para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular en el distrito de Independencia.

ARTÍCULO 8º.- Determinación del monto de la tasa, tiempo de estacionamiento y tolerancia.

- El monto de la tasa de estacionamiento vehicular asciende a la suma de S/ 0.50 Soles por cada treinta minutos o fracción, de ocupación del espacio de estacionamiento.
- El monto total para pagar será determinado en función al tiempo de estacionamiento.
- El tiempo de tolerancia para el estacionamiento de vehículos en zona habilitada, exento al pago del tributo, por cada vez, es de diez (10) minutos. Transcurrido este tiempo se procederá al cobro de la tasa por treinta (30) minutos, aun cuando no se utilice el total del tiempo establecido.
- El boleto extendido al conductor solo es válido el día y tiempo de fracción de su emisión.

ARTÍCULO 9º.- Forma de Pago

La tasa por estacionamiento vehicular constituye un tributo de realización inmediata, por lo que el pago debe producirse en el momento en el que el conductor del vehículo decida abandonar la zona de estacionamiento.

El personal de la Municipalidad podrá utilizar medios mecánicos o electrónicos para el control y cobro de la tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal; el pago de la tasa puede producirse al estacionar el vehículo y por el tiempo que requiera el usuario.

En caso de incumplimiento parcial o total del pago de la tasa, la administración tributaria municipal puede ejercer todas las atribuciones respectivas para hacer efectivo su cobro; y establecer sanciones en el Reglamento de Aplicación de Sanciones para casos de usos de espacios y ocurrencia de fuga.

ARTÍCULO 10º.- Inafectaciones y exoneraciones

Se encuentran exonerados al pago de la tasa de estacionamiento vehicular los conductores de los vehículos oficiales que se hallen en cumplimiento de sus funciones asignadas por ley o labores propias de su actividad, que sean de propiedad de:

- El Cuerpo General de Bomberos del Perú
- Las Fuerzas Armadas
- La Policía Nacional del Perú
- Ambulancias en general
- Vehículos oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local.
- Vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad pública, según autorización municipal.
- Vehículos que presten el servicio de serenazgo y de limpieza pública.

ARTÍCULO 11º.- Fijación y señalización de las zonas de estacionamiento

Se consideran zonas habilitadas para el estacionamiento vehicular las que se detallan en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente ordenanza y que suman en total doscientos ochenta (280) espacios.

Las zonas habilitadas sujetas al pago de la tasa de estacionamiento vehicular se distinguirán por el pintado de líneas blancas. Tratándose del espacio destinado a personas con discapacidad o madres gestantes, se colocará un símbolo distintivo sobre el cuadrado de fondo azul en el espacio de estacionamiento.

ARTÍCULO 12º.- Horario

La tasa de estacionamiento vehicular en las zonas habilitadas es exigible de lunes a sábado, entre las 08:00 horas hasta las 17:00 horas; por el lapso de 9 horas, horarios que podrán modificarse según las necesidades de la zona debidamente publicitados, difundidos y debidamente reglamentados conforme a Ley.

ARTÍCULO 13º.- Difusión de información básica

En las zonas habilitadas para el estacionamiento vehicular se publicará, en lugares visibles, la siguiente información:

- El número de ordenanza que regula la tasa de estacionamiento vehicular vigente.
- El número de acuerdo de concejo de la Municipalidad Provincial que ratifica la ordenanza señalada en el punto anterior.
- El monto de la tasa aprobada vigente por cada treinta (30) minutos o fracción.
- El tiempo de tolerancia.
- El horario de cobro para el uso de estacionamientos.
- El número de espacios habilitados para estacionamiento en la calle, cuadra o avenida.
- El significado del color de las zonas señalizadas

ARTÍCULO 14º.- Transparencia en el cobro de la tasa

Los boletos o comprobantes de pago de la tasa deben consignar los datos relevantes consignados en el artículo precedente, así como el nombre del concesionario, de ser el caso.

Únicamente se podrá hacer cobro de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en las áreas señaladas en el Anexo N° 01.

ARTÍCULO 15º.- Administración del Tributo

El monto recaudado de la tasa de estacionamiento vehicular constituye ingreso tributario de la Municipalidad Distrital de Independencia, cuyo rendimiento está destinado a la administración y mantenimiento del servicio a cargo de la Unidad de Tránsito y Transporte, su recaudación podrá efectuarse directamente o través de cualquiera de las modalidades permitidas por ley.

ARTÍCULO 16º.- Obligaciones Conexas

Cuando por el uso o aprovechamiento de los espacios habilitados se produzcan daños o destrucción del pavimento, letreros, tranqueras o de los elementos de señalización ubicados en la vía pública, el conductor estará obligado al pago de los gastos de reconstrucción, reparación o reposición del bien. Es responsable solidario de dicha obligación, el propietario del vehículo que haya ocasionado los referidos daños.

ARTÍCULO 17º.- Infracciones

Los conductores de los vehículos que incumplan la presente Ordenanza serán sujetos a las sanciones establecidas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad distrital de Independencia.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

PRIMERA. - INFORME TÉCNICO, ESTRUCTURA DE COSTOS, DETERMINACIÓN DE TASA Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS

APROBAR el informe técnico, estructura de costos, determinación de tasa y la estimación de ingresos por el servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en el distrito de Independencia, que se detallan en los Anexos N° 02, N° 03 y N° 04, los mismos que forman parte de la presente Ordenanza.

SEGUNDA. - De la vigencia

La presente Ordenanza y el Informe Técnico que la integra, entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, con la del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaraz que la ratifique; publicación que se realizará en el Diario Oficial de la Región.

TERCERA. - DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial de la Región y a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la

Ordenanza Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/muniindependencia-huaraz>), conforme a los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades.

CUARTA. - FACÚLTENSE al alcalde Distrital de Independencia para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias que fueran necesarias para la adecuada y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

QUINTA. - ENCARGAR a la SUBGERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL a través de la Unidad de Tránsito y Transporte, el cumplimiento e implementación de la presente ordenanza municipal, lo que a cada una corresponde de acuerdo con sus competencias.

POR TANTO:

Mando se promulgue, publique y cumpla, con arreglo a lo dispuesto por los Artículos 20º Numeral 5) y 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972.

Dado en la Casa Municipal del Distrito de Independencia a los veintidós días del mes de diciembre del dos mil veinticinco.

LCCV/mkcp.





ANEXO N° 1

CANTIDAD DE ESPACIOS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

Nº	VIA	TIPO DE VIA	CDRA.	LADO	FORMA	ESPACIOS	
1	Jr. Guzmán Barrón	Local	Comercial	7	Impar	Diagonal	20
2	Jr. Los Cupulies	Local	Comercial	1	Impar	Diagonal	20
3	Jr. Retamas	Local	Comercial	2	Par	Paralelo	10
4	Jr. Los Alisos	Local	Comercial	3	Impar	Paralelo	10
6	Jr. Recuay	Local	Comercial	1	Par	Paralelo	20
7				1	Par	Paralelo	20
8	Jr. Carhuaz	Local	Comercial	2	Par	Paralelo	20
9				3	Par	Paralelo	20
10				1	Par	Paralelo	20
11	Jr. Yungay	Local	Comercial	2	Par	Paralelo	20
12				3	Par	Paralelo	20
13				1	Par	Paralelo	20
14	Jr. Los Libertadores	Local	Comercial	2	Par	Paralelo	20
15				3	Par	Paralelo	20
16	Jr. Victor Vélez	Local	Comercial	1	Impar	Paralelo	20
TOTAL - ESPACIOS						280	

Horario del servicio: lunes a sábado de 08:00 a 17:00 horas



ANEXO N° 02

**INFORME TÉCNICO
DETERMINACIÓN DEL COSTO GLOBAL DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO
VEHICULAR TEMPORAL**
1. PRESENTACIÓN

El presente Informe Técnico tiene por objetivo sustentar adecuadamente los costos efectivos globales del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal de la Municipalidad Distrital de Independencia.

Que, los Gobiernos Locales, conforme a lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 68º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y sus normas modificatorias, dispone que las tasas por estacionamiento de vehículos son las tasas que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad del Distrito correspondiente, con los límites que determine la Municipalidad Provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La tasa por estacionamiento vehicular es un tributo que se paga por el estacionamiento de un vehículo, en las zonas habilitadas por la Municipalidad de Independencia, para la prestación del servicio de estacionamiento, a fin de propiciar el uso ordenado de las vías públicas habilitadas para las mismas.

Del universo estacionamientos autorizados, se contemplan zonas en las cuales se ha restringido el servicio a fin de propiciar el uso ordenado de las vías públicas, en ese sentido, se considera un total de 280 espacios en las zonas de la vía pública que serán materia del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal de la Municipalidad Distrital de Independencia.

Frecuencia: El Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal se ofrecerá de lunes a sábado desde las 08:00 horas hasta las 17:00 horas, por el lapso de 9 horas, horarios que podrán modificarse según las necesidades de la zona debidamente publicitados, difundidos y debidamente reglamentados conforme a Ley.

3. DETERMINACIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO 2024

El presente Informe Técnico guarda los lineamientos de sentencias, resoluciones e informes de entes reguladores, como son: Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, Tribunal Fiscal del MEF, Indecopi, etc.

Asimismo, los costos del servicio se han clasificado en dos tipos de costos: Costos Directos y Costos Indirectos, dependiendo del grado de vinculación con la prestación del servicio. Cabe precisar, que los Costos Indirectos establecidos en la presente estructura de costos, no supera el 10% del costo total incurrido en la prestación del servicio.

El costo proyectado referido al Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal, se ha determinado en función a la necesidad del servicio, el mismo que ha sido elaborado por la Subgerencia de Servicios Públicos y gestión Ambiental, asciende a S/241,873.42.

DESCRIPCIÓN DE COMPONENTES DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS**I. COSTOS DIRECTOS**

Comprende los costos de mano de obra, costos de materiales, uniformes y otros costos variables que participan directamente en el servicio prestado por la entidad.

1.1 COSTOS DE MANO DE OBRA**1.1.1. Personal Nombrado****Parqueador 728 (1)**

Para este servicio de Parqueo Vehicular, se ha considerado una cantidad de 1 personal de régimen DL 728 de contrato indeterminado, según evaluación periódica y cumplimiento de metas programadas; La mano de obra considera aguinaldos de julio y diciembre, así como aportes del empleador (ESSALUD) tal como se detalla en el siguiente cuadro:

UNIDAD ORGÁNICA	CARGO	NORMATIVA LABORAL	REMUNERACIÓN MENSUAL	ESSALUD MENSUAL	REMUNERACIÓN MENSUAL + ESSALUD	REMUNERACIÓN ANUAL	AGUINALDOS	PACTOS COLECTIVOS	REMUNERACIÓN ANUAL
(a)	(b)	(c) = (a) + (b)	(d) = (c) ¹²	(e)	(f)	(g) = (d) + (e) + (f)	(h)	(i)	(j)
Unidad de tránsito y Transporte	Parqueador	728	1,130.00	101.70	1,231.70	14,780.40	2,260.00	4,559.60	21,600.00

Donde su función principal es controlar y cobrar a los conductores de los vehículos que utilizan los espacios habilitados para tal fin, asimismo como acción complementaria, guiar a los conductores en el ingreso y salida de los vehículos a la zona de estacionamiento.

1.1.2. Personal por Terceros (locador)**Parqueador Tercero (120)**

Se contratarán 10 servicios mensuales asiendo un total de 120 servicios a través a personas naturales cuya función del servicio será controlar y cobrar a los conductores de los vehículos que utilizan los espacios habilitados para tal fin, asimismo como acción complementaria, guiar a los conductores en el ingreso y salida de los vehículos a la zona de estacionamiento.

1.2 COSTO DE MATERIALES

Se considera la adquisición de los siguientes materiales a utilizar para cumplir adecuadamente el servicio:

1.2.1 Uniformes

Los uniformes servirán para dotar al personal de una buena presentación en beneficio de la imagen al corporativo, al efecto se considera que la uniformidad y adecuada identificación, es elemento trascendente en la ejecución del servicio, evitando al mismo tiempo que el público sea sorprendido por terceros no vinculados al servicio. La cantidad de uniforme se ha calculado de acuerdo con el número de Parqueadores, considerando uniformes para las estaciones verano e invierno para cada personal.

Detalle previsto:

- Pantalón (22): Con tipo de hilo urdimbre acabado sanforizado y mercerizado, con cierre metálico con dos bolsillos en la parte superior, partes posterior y frontal, con costura cerrada, pretina y cinta reflectiva, a razón de 02 por año.
- Polo (22): De composición 100% algodón, de confección prenda suelta de manga larga o corta abierta en delante con manga, cuello y bolsillo con logotipo en la parte frontal lado izquierdo, a razón de 02 por año.
- Casaca (22): De material de nylon impermeable de primera calidad, acolchado con fibra térmica; con puño, cuello y pretina con ribete de lana dragón tipo bayer, con logotipo en la parte frontal derecho y posterior, a razón de 01 por año.
- Chaleco (22): 100% algodón con logotipo en la parte frontal izquierda, con cintas reflectivas, con 6 bolsillos (tipo reportero), a razón de 02 al año.
- Zapato (22): De cuero, planta de caucho antideslizante, a razón de 01 por año.
- Gorro (22): Tipo Jockey, en la parte frontal interior deberá ser reforzado y en la parte superior deberá haber un botón, además, deberá tener un regulador en la parte posterior con pegatina e incluir el logotipo en la parte frontal y lateral de forma, a razón de 02 por año.
- Canguro (22): Con correa regulable de nylon, con 3 bolsillos con cierre metálico y en la parte frontal deberá incluir el logotipo bordado, a razón de 01 por año.

1.2.2. Herramientas

Las herramientas servirán para el mantenimiento anual de las zonas habilitadas para estacionamiento de vehículos se ha considerado dos mantenimientos al año; para lo cual se adquirida Pintura tráfico color blanco (50), Pintura tráfico color azul (20), Brocha de 4in (20), Diluyente para pintura tráfico (30), Tiralíneas (5), Escoba baja policía(10), Rodillo 6" (30), Rodillo 4" (30), Guantes anticorte (60), Espátula de 4in (10), Cinta Masking 2" (20), Tableros Acrílicos (12), Lapicero Tinta Seca (6), Silbato (12), Tina 15 L (10).

1.2.3. Materiales**Fotochecks (12)**

Constituye el medio de identificación formal del personal a cargo del servicio, constituida por una tarjeta plástica con logo y datos de identificación, porta tarjeta y cinta con leyenda Parqueador (12) — Municipalidad de Independencia.

Tickets (15)

Constituye el comprobante de Pago por el servicio de estacionamiento vehicular temporal en los lugares autorizados, por ende, se imprimirán 15 millares de tickets para todo el año.

1.3. OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES**1.3.1. Servicio de Terceros****Señalización Vertical (16 postes)**

La señalización e implementación de 16 postes con sus respectivas placas se ubicarán estratégicamente entre los 280 espacios, su confección seguirá los parámetros del Manual de Dispositivos de Control de Tránsito para Calles y Carreteras del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. El costo comprenderá la mano de obra.

Servicio de Pintado (32 calles)

Se ha calculado la contratación de un servicio que proporciona la mano de obra de pintores (obreros) más los implementos necesarios para llevar a cabo el mantenimiento a los 280 espacios, se ha previsto disponer de servicio de mantenimiento dos veces por año. Cabe precisar que, para una adecuada señalización, la pintura será de material tráfico según lo indicado.

2. COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

Este rubro considera los siguientes conceptos: Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y Encargado Unidad de Tránsito y Transporte, los que contribuyen indirectamente en la adecuada prestación del servicio de estacionamiento vehicular, asimismo, comprende, materiales de oficina e identificación.

2.1. MANO DE OBRA INDIRECTA**Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental**

En atención al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Independencia, aprobado mediante Ordenanza N° 015-2024-MDI/A de fecha 21 de noviembre de 2024, le corresponde a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; Proponer normas y estrategias para los servicios de transporte, para lo cual el Gerente dedica el 10% de su tiempo en coordinaciones con su Subgerencia para el cumplimiento de la programación, ejecución y evaluación del plan de trabajo. Su actual contratación es bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) Directivo.

UNIDAD ORGÁNICA	CARGO	NORMATIVA LABORAL	REMUNERACIÓN MENSUAL	ESSALUD MENSUAL	REMUNERACIÓN MENSUAL + ESSALUD	REMUNERACIÓN ANUAL	AGUINALDOS JUL Y DIC	REMUNERACIÓN ANUAL
(a)	(b)	(c) = (a) + (b)	(d) = (c) ¹²	(e)	(f)	(g) = (d) + (e) + (f)	(h)	(i)
Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental	Gerente	CAS DL 1057	7,000.00	216.68	7,216.68	86,600.16	600.00	87,200.16

Nota: Contribución es igual = UIT (5,350) * 45% * 9% mensual

Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental

En atención al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Independencia, aprobado mediante Ordenanza N° 015-2024-MDI/A de fecha 21 de noviembre de 2024, le corresponde a la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; Proponer y aplicar normas, programas para los servicios de transporte, para lo cual el Sub Gerente dedica el 15% de su tiempo en coordinaciones con el encargado para el cumplimiento y coordinación en la programación, ejecución y evaluación del plan de trabajo.

Su actual contratación es bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) Directivo.

UNIDAD ORGÁNICA	CARGO	NORMA TIVA LABOR AL	REMUNERACIÓN MENSUAL	ESSALUD MENSUAL	REMUNERACIÓN MENSUAL + ESSALUD	REMUNERACIÓN ANUAL	AGUINALDOS JUL Y DIC	REMUNERACIÓN ANUAL
			(a)	(b)	(c) = (a) + (b)	(d) = (c) 12	(e)	(g) = (d) + (e) + (f)
Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental	(01) Sub Gerente	CAS DL 1057	6,000.00	216.68	6,216.68	74,600.16	600.00	75,200.16

Nota: Contribución es igual = UIT (5,350) * 45% * 9% mensual

Encargado Unidad de Tránsito y Transporte

Es la persona que realiza funciones de gestión especializada haciendo una labor de enlace a las labores de los funcionarios municipales, se ha previsto este cargo a fin de coadyuvar a que el servicio mantenga un orden total en todo aspecto, de tal forma que todo evento sea gestionado, previsto, controlado y corregido, con un grado de eficacia y efectividad. Lo cual está a cargo de un servidor del régimen 276, cumpliendo las funciones de ejecutar las políticas y estrategias para la organización del transporte público, circulación vial, tránsito urbano y rural, para lo cual el Encargado dedica el 20% de su tiempo en coordinaciones con los parqueadores para el cumplimiento y coordinación en la programación, ejecución y evaluación del plan de trabajo.

UNIDAD ORGÁNICA	CARGO	NORMA TIVA LABOR AL	REMUNERACIÓN MENSUAL	ESSALUD MENSUAL	REMUNERACIÓN MENSUAL + ESSALUD	REMUNERACIÓN ANUAL	AGUINALDOS	FACTOS COLECTIVOS	REMUNERACIÓN ANUAL
			(a)	(b)	(c) = (a) + (b)	(d) = (c) 12	(e)	(f)	(g) = (d) + (e) + (f)
Unidad de tránsito y Transporte	Encargado	276	1,130.00	101.70	1,231.70	14,780.40	2,260.00	959.60	18,000.00

2.2. MATERIAL Y UTILES DE OFICINA

2.2.1. Útiles de Oficina

Dentro de la labor administrativa que es inherente al servicio instaurado, se necesita emplear material propio a toda actividad administrativa de oficina, conforme al detalle que se consigan en la estructura de costos.

2.2.2. Materiales

Fotochecks (3)

Constituye el medio de identificación formal del personal administrativo al servicio, constituida por una tarjeta plástica con logo y datos de identificación, porta tarjeta y cinta con leyenda.

ANEXO N° 03

ESTRUCTURA DE COSTOS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

Concepto	Cantidad Mensual	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual (\$.)	Costo Anual (\$.)
1. COSTOS DIRECTOS						19,965.08	239,581.00
1.1. COSTOS DE MANO DE OBRA						15,300.00	183,600.00
1.1.1. Personal Nombrado						1,800.00	21,600.00
Parqueador 728	12	Persona	1800	100.00%		1,800.00	21,600.00
1.1.2. Personal por Terceros (locador)						13,500.00	162,000.00
Parqueador	120	Persona	1350	100.00%		13,500.00	162,000.00
1.2. COSTOS DE MATERIALES						1,598.42	19,181.00
1.2.1. Uniformes						760.83	9,130.00
Pantalón	22	Unidad	70	100.00%		128.33	1,540.00
Polo	22	Unidad	30	100.00%		55.00	660.00
Casaca	22	Unidad	120	100.00%		220.00	2,640.00
Chaleco	22	Unidad	50	100.00%		91.67	1,100.00
Zapato	22	Par	90	100.00%		165.00	1,980.00
Gorro	22	Unidad	35	100.00%		64.17	770.00
Canguro	22	Unidad	20	100.00%		36.67	440.00
1.2.2. Herramientas						788.08	9,457.00
Pintura tráfico color blanco	50	Galón	75	100.00%		312.50	3,750.00
Pintura tráfico color azul	20	Galón	75	100.00%		125.00	1,500.00
Brocha de 4in	20	Unidad	15	100.00%		25.00	300.00
Diluyente para pintura tráfico	30	Galón	40	100.00%		100.00	1,200.00
Tiralínea	5	Unidad	15	100.00%		6.25	75.00
Escoba baja policía	10	Unidad	22	100.00%		18.33	220.00
Rodillo 6"	30	Unidad	20	100.00%		50.00	600.00
Rodillo 4"	30	Unidad	15	100.00%		37.50	450.00
Guantes anticorte	60	par	10	100.00%		50.00	600.00
Espátula de 4in	10	Unidad	10	100.00%		8.33	100.00
Cinta Masking 2"	20	Kilo	10	100.00%		16.67	200.00
Tableros Acrílicos	12	Unidad	15	100.00%		15.00	180.00
Lapicero Tinta Seca	6	Docena	12	100.00%		6.00	72.00
Silvato	12	Unidad	5	100.00%		5.00	60.00
Tina 15 L	10	Unidad	15	100.00%		12.50	150.00
1.2.3. Materiales						49.50	594.00
Fotochecks	12	Unidad	12	100.00%		12.00	144.00
Tickets	15	Millar	30	100.00%		37.50	450.00
1.3. OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						3,066.67	36,800.00
1.3.1. Servicio de Terceros						3,066.67	36,800.00
Serialización Vertical	16	Servicio	800	100.00%		1,066.67	12,800.00
Servicio de Pintado	32	Servicio	750	100.00%		2,000.00	24,000.00

Concepto	Cantidad Mensual	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual (\$.)	Costo Anual (\$.)
2. COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						191.04	2,398.42
2.1. MANO DE OBRA INDIRECTA						162.85	1,954.17
Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental - DL 1057	1	Persona	7,216.68	10%		60.14	721.68
Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental - DL 1057	1	Persona	6,216.68	10%		57.71	632.58
Encargado Unidad de Tránsito y Transporte - 20b	1	Persona	1,500.00	20%		25.00	300.00
2.2. MATERIAL Y UTILES DE OFICINA						28.19	338.25
2.2.1. Útiles de Oficina						28.19	338.25
Bolígrafo Pluma Flia color azul	15	Unidad	1	10%		0.19	2.25
Papel Bond 75 gr A4	10	Millar	10	100.00%		25.00	300.00
2.2.2. Materiales						3.00	36.00
Fotocheck	3	Unidad	12	100.00%		3.00	36.00
TOTAL COSTOS (I + II)						28,156.12	341,871.42

ANEXO N° 04

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
DETERMINACIÓN DE TASA Y ESTIMACION DE INGRESOS POR EL SERVICIO
DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL**


HORARIO: 08:00 am - 05:00 pm
PERIODO: ANUAL

El ingreso estimado anual por el servicio de estacionamiento vehicular es de S/. 235,872.00 soles, monto que resulta menor al costo total anual del servicio (la diferencia es de S/ 6,001.42 menores del costo total anual del servicio), donde la cobertura del servicio representa el 97.52%.

(A)	(B)	(C) ¹	(D) = (A)*(B)*(C)
280	9.00	2	5040

Días	Cantidad de espacio potenciales	Porcentaje de uso de los espacios por día	Cantidad de espacios usados efectivamente	Porcentaje de uso promedio en una semana	Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 min
Lunes		30.00%	1512		
Martes		30.00%	1512		
Miércoles		30.00%	1512		
Jueves		30.00%	1512		
Viernes		30.00%	1512		
Sábado		30.00%	1512		

(H)	(I)	(J) = (H)*(I)	(K) ⁵
Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 min	Nº de semanas en el periodo	Cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 min	Costo total por la prestación del servicio en el periodo (S/)
9072	52	471744	S/241,873.42

¹ La cantidad de dos fracciones es fija debido a que en una hora existen dos fracciones de 30 minutos.

² La cantidad de espacios potenciales es la misma para todos los días de la semana.

³ El promedio de porcentaje de uso de una semana no debe ser menor a 50%

⁴ La cantidad (H) corresponde a la suma de espacios usados efectivamente en una semana

⁵ El costo de la prestación del servicio resulta de la estructura de costos que cada municipalidad elabora

(L) = (K) / (J)	(M) ⁶	(J)	(N) = (M)*(J)
Costo por cada espacio en 30 min (S/)	Tasa a cobrar por cada 30 min (S/)	Cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 min	Ingreso proyectado en el periodo (S.)

(N)	(K) ⁵	(Ñ) = (N) - (K) ⁷	(O) = (N) / (K)
Ingreso proyectado en el periodo (S/)	Costo total por la prestación del servicio en el periodo (S/)	Ingresos - Costos (S/)	Porcentaje de cobertura (%)



⁶ La tasa a cobrar (M) debe ser menor o igual al costo por espacio en 30 min (L)

⁷ El resultado de (Ñ) debe ser menor o igual a cero



Firmado digitalmente por REYNOSO LEZANO
Víctor FAU 50112815377 con el sello
INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y
METALÚRGICO
La fecha de la firma y Resolución es la que
aparece en la firma digital.

**SECTOR ENERGIA Y MINAS
INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO
PETITORIO DE CONCESION MINERA**

El artículo 6º del D.S N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785) establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de explotación o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no facilita a iniciar dichas actividades.

DATOS Y UBICACION DEL PETITORIO

Nombre: ANANCOCHA
Código: 01-03525-25
Fecha y hora de presentación: 14/10/2025, 15:42
Hectáreas: 600
Titular: CRITICAL MINERALS PERU S.A.

Distrito(s): PAMPAS
Provincia(s): PALLASCA
Departamento(s): ANCASH
Zona: 18

COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)

VERTICE	NORTE	ESTE
1	9 092	187
2	9 091	187
3	9 091	182
4	9 093	182
5	9 093	183
6	9 092	183

07/11/2025

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

VICTOR REYNOSO LEZANO
Director de la Dirección Concesiones Mineras
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección.

URL: <https://app.ingenieria.gob.pe/docmin/pdfviewer/>
CVD: 2826 6471 4844 0473

OFICINA DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL.

EDICTO.

Ante la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Cátac, Provincia de Recuay, se han presentado los ciudadanos: OSWALDO CELESTINO ROMERO CASTILLO con DNI N° 32646090, AURELIA VENANCIA ROMERO CASTILLO identificado con DNI N°31652299, MAX HERNAN ROMERO CASTILLO identificado con DNI N°3166190, RAFAEL ABAT ROMERO CASTILLO identificado con DNI N°07631474, LUZ ELIZABETH ROMERO CASTILLO identificado con DNI N°10862293 y LILY MARGOT ROMERO CASTILLO identificado con DNI N° 40987302, Generándose Exp. N° 3584 - 2025 de fecha 16 de Diciembre del 2025, solicitando la Rectificación Administrativa de sus Actas de Nacimiento, N° 132 del año de 1966, N°50 del año 1968, N°22 del año 1972, N°08 del año de 1974, N°70 del año 1978, N°124 del año de 1981 respectivamente. Debido a que ha habido error y omisión en el rubro del dato de la madre consignado como AURELIA CASTILLO GOMEZ, debiendo ser lo correcto los nombres y apellidos completos como: AURELIA PAULINA CASTILLO GOMEZ. Por lo que solicitan se corrija la omisión, en consecuencia se efectúa la presente publicación de conformidad con el Art. 73º del DS.015-98-PCM, por el término de ley.



MUNICIPALIDAD DISTITAL DE CÁTAC

RECUAY - ANCASH

JEFATURA

CELESTE GARCIA

JEFE DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

D.N.I. 32646688

CELIA A. GAMARRA CASTILLO.

JEFE DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL.

DNI N° 32646688.

Cátac, 22 de Diciembre del 2025.

Municipalidad Distrital de Independencia
Huaraz - Ancash
ORDENANZA MUNICIPAL N° 025 -2025-MDI

CODIGO TRAMITE
287647-4
<http://sgd3mdi.munidi.pe/repo.php?i=60726&p=67847>

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ. ANCASH.

Por cuanto: El Concejo Municipal en su Sesión Extraordinaria Ordinaria N° 10-2025 de fecha 22 de diciembre de 2025. **VISTO**, el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA MASIVA DEL IMPUESTO PREDIAL EN EL DISTRITO DE INDEPENDENCIA PARA EL AÑO 2026, y el Informe Legal N° 928-2025-MDI-GAJ/G, y;

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha se trató el proyecto de Ordenanza Municipal que establece la obligación de presentar Declaración Jurada Masiva del Impuesto Predial en el Distrito de Independencia, por cuanto deviene necesario actualizar y depurar la información contenida en la base de datos de la Administración Tributaria, a efecto de determinar correctamente la base imponible del Impuesto Predial de los predios ubicados en nuestra jurisdicción; contándose al respecto con las opiniones favorables de la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el Artículo 14º del Texto Único Ordenado de La Ley De Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF, prescribe que:

Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada:

- Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.
- Cuando se efectúa cualquier transferencia de dominio de un predio o se transfieran a un concesionario la posesión de los predios integrantes de una concesión efectuada al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, o cuando la posesión de éstos reverta al Estado, así como cuando el predio sufra modificaciones en sus características que sobrepasen al valor de cinco (5) UIT. En estos casos, la declaración jurada debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos.
- Cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin.

La actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto.

Estando a lo expuesto y al Informe Legal N° 928-2025-MDI-GAJ/G, de fecha 19 de diciembre de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con dispensa del trámite de dictamen de comisión de lectura y aprobación del acta, de conformidad con los Artículos 9º Numeral 8) y 40º de la Ley 27972, el Concejo Municipal reunido en su Sesión Extraordinaria N° 10-2025, con las visas de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración Tributaria, y la Gerencia Municipal, por mayoría, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA MASIVA DEL IMPUESTO PREDIAL EN EL DISTRITO DE INDEPENDENCIA – PARA EL AÑO 2026

Artículo 1º. - Obligación de presentar Declaración Jurada Masiva

Establezcase la obligación de todo propietario y de poseedor de predios (cuya propiedad no ha podido ser determinada) ubicados en la jurisdicción del Distrito de Independencia, de presentar la Declaración Jurada Masiva del Impuesto Predial, la cual servirá para actualizar la información y las características de construcción de los predios y, realizar la determinación de la obligación tributaria.

Los propietarios deberán presentar obligatoriamente documento sustentatorio de propiedad, conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente por la entidad, respecto al Registro de Contribuyentes por motivo de inscripción, descargo y modificación.

La obligación a la presentación de la Declaración Jurada comprende a los propietarios de predios que se encuentren inafectos, exonerados o gozando de beneficios con respecto del Impuesto.

Para la Declaración Jurada Masiva, se utilizará el formato de Declaración Jurada que comprende la Hoja de Resumen (HR), Predio Urbano (PU), Predio Rural (PR) y Hoja de Datos Complementarios.

Artículo 2º.- Declaración de predios con más de un uso

Los propietarios de los predios ubicados en la jurisdicción del Distrito de Independencia, cuya área se encuentre destinada en un porcentaje a casa habitación y en otro a uso distinto, deberán declarar cada espacio con uso diferente de manera independiente. Los predios en los que se desarrollan más de una actividad económica, deberán declarar cada actividad de manera individual y con la presentación de la respectiva autorización municipal.

**Artículo 3º.- Declaración de predios individualizables**

Los predios que sean individualizables para fines de arrendamiento o venta, a efectos tributarios, serán declarados en forma independiente.

Artículo 4º.- Afectación de las Declaraciones Juradas

Las Declaraciones Juradas de Autoavalúo que se presenten en el marco de la Campaña de Declaración Jurada Masiva se considerarán para la determinación del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del año 2026.

Artículo 5º.- Plazo de presentación de la Declaración Jurada Masiva

Para efectos de la presentación de la Declaración Jurada Masiva se tiene como plazo del 01 de enero del 2026 al 31 de diciembre del 2026.

Las Declaraciones Juradas deberán presentarse en la Plataforma Única de Atención al Contribuyente de la Municipalidad Distrital de Independencia, ubicada en Jr. Guzmán Barrón N° 719, Centenario, así como en los módulos itinerantes que se establezcan oportunamente.

Artículo 6º.- De las infracciones

De conformidad con el numeral 1) del artículo 176º del Decreto Supremo N° 133-2013-EF- Texto Único Ordenado del Código Tributario, constituye infracción la no presentación de las Declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos. El obligado a la presentación de la Declaración Jurada de Autoavalúo será pasible de sanción de multa en las siguientes situaciones:

- En el caso de los adquirientes (Art. 176º numeral 1 del TUO Código Tributario, y literal a) del Artículo 14º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con D.S. 156-2004-EF), cuando el adquiriente no declara ser el nuevo propietario del predio hasta el último día hábil del mes de febrero del año siguiente de efectuada la transferencia. Se aplicará la siguiente sanción:

Personas jurídicas	1 UIT
Personas naturales	50% de la UIT

- En el caso de los transferentes (Art. 176º numeral 2 del TUO Código Tributario, y literal b) del artículo 14º del del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con D.S. 156-2004-EF), cuando el vendedor o transferente no declara haber transferido el predio hasta el último día hábil del mes siguiente de efectuada la transferencia; de manera previa se tendrá en cuenta a lo señalado en el Artículo 11º del Decreto Legislativo N° 1246-2016. Y según corresponda se aplicará la siguiente sanción:

Personas jurídicas	30 % de la UIT
Personas naturales	15% de la UIT

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, así como a la Gerencia Municipal, a través de sus unidades orgánicas respectivas, el cumplimiento de la presente Ordenanza, encargándose a la Secretaría General, a través de la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, su difusión.

SEGUNDA.- Encargar a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación del listado de los principales contribuyentes y mayores deudores del distrito en el portal institucional de la municipalidad.

TERCERA.- Facúltese a que, mediante decreto de alcaldía, el Señor Alcalde apruebe los formatos para la declaración jurada masiva y dicte las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para su cumplimiento de la presente Ordenanza.

CUARTA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Región.

POR TANTO:

Mando se promulgue, publique y cumpla, con arreglo a lo dispuesto por los Artículos 20º Numeral 5) y 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972.

Dado en la Casa Municipal del Distrito de Independencia a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

LCCV/mkcp.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ
Prof. LADISLAO CRUZ VILLACHICA
ALCALDE

Municipalidad Provincial
HUARAZ

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 19 de diciembre de 2025

ORDENANZA MUNICIPAL 000299-MPH

POR CUANTO: El Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz en su Sesión Ordinaria N° 24-2025-MPH-CM, de fecha 17 de diciembre de 2025, en ejercicio de las facultades que la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo le confieren; y,

VISTOS: el Expediente Administrativo el **ED-186502**, el **ED-160311**, el **DICTAMEN N.º 00047-2025-MPHZ/CM-CAL**, de fecha 16 de diciembre de 2025, el **INFORME 000573-2025-MPHZ/SG**, de fecha 18 de noviembre de 2025, el **INFORME LEGAL 000611-2025-MPHZ/GAJ**, de fecha 14 de noviembre de 2025, el **INFORME 000400-2025-MPHZ/GPP**, de fecha 31 de octubre de 2025, el **INFORME TECNICO 00048-2025-MPHZ/GPP/SGDI**, de fecha 29 de octubre de 2025, el **INFORME 000332-2025-MPHZ/GDEYS/SGSS**, de fecha 10 de octubre de 2025, el **INFORME 000236-2025-MPHZ/GDEYS/SGSS-DEMUNA**, de fecha 3 de octubre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley;

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 4º establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente; en concordancia con el numeral 17 del Artículo 2º, que establece que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política económica, social y cultural de la Nación;

Que, el primer párrafo del Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, los numerales 2.1 y 2.4 del Artículo 84º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción; y regular las acciones de las Defensorías Municipales de los Niños y Adolescentes, DEMUNA, adecuando las normas nacionales a la realidad local;

Que, según el numeral 6.4 del Artículo 73º de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia municipal en materia de servicios sociales el difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, el Artículo 12º de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten, teniéndose debidamente en cuenta en función de la edad y madurez del niño; asimismo el Artículo 13º señala que el niño tendrá derecho a la libertad de expresión; incluyendo la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño;

Que, el Artículo 13º del Código de los Niños y Adolescentes, establece que el niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de asociarse con fines lícitos y a reunirse pacíficamente, y que solo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones. Asimismo, se precisa que éstas son reconocidas por los Gobiernos Locales y puedan inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento;

Que, según el Artículo 1º del Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP, la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, es el instrumento marco de políticas públicas en temas de niñez y adolescencia que orienta la acción del Estado en sus tres niveles de gobierno al desarrollo de intervenciones articuladas, a fin de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;

Que, el Artículo 2º del Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP señala que la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del sector público, sector privado y la sociedad civil, en cuanto les sea aplicable;

Que, el Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, modificado por Decreto Supremo N° 003-2023-MIMP, en cuyos numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7º señalan: "7.1 La municipalidad impulsa la conformación del Comité Multisectorial por los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes "COMUDENNA", con las distintas organizaciones e instituciones, públicas y privadas, que interactúan en el ámbito local, como medio de articulación y funcionamiento del sistema de protección local para la atención integral de niñas, niños y adolescentes y, que en el desarrollo de sus acciones inciden en el cumplimiento de la política nacional vinculada a la atención integral de la niñez y la adolescencia y la prevención de la desprotección familiar en su comunidad y otras situaciones de vulneración de derechos". "7.2 Dicho espacio contribuye a la gestión municipal orientada al bienestar de las niñas, niños y adolescentes y se desarrolla en el marco de una agenda local común especial y específica dedicada a la problemática de la niñez y la adolescencia; vinculándose al plan de desarrollo concertado; se formaliza mediante Ordenanza Municipal, es liderada por el Alcalde e involucra a la DEMUNA en su gestión";

Que, el inciso 8.8.3 del artículo XVIII de la Estrategia "Ponte en #ModoNiñez", aprobada por Decreto Supremo N° 020-2021-MIMP establece que el COMUDENNA es un espacio de articulación local convocado y liderado por el/la alcalde/sa, actúa en cada distrito como órgano consultivo y de atención de las niñas, niños y adolescentes para contribuir a su desarrollo integral, en el marco de una agenda local común vinculada al plan de desarrollo concertado que prioriza la problemática de la niñez y adolescencia. Es un mecanismo permanente de participación ciudadana y de coordinación interinstitucional constituido mediante Ordenanza Municipal que involucra a la DEMUNA en su gestión y promueve la participación activa de las niñas, niños y adolescentes [...];

Que, el inciso 8.8.1 del artículo XVIII de la norma citada en el párrafo anterior, detalla el Rol de la DEMUNA, siendo esta: Implementar y/o activar el Comité Multisectorial para la Defensa de las Niñas, Niños y Adolescentes (COMUDENNA), con el objetivo de articular los servicios locales orientados a la protección de las niñas, niños y adolescentes.

Que, mediante el INFORME 000236-2025-MPHZ/GDEYS/SGSS-DEMUNA, de fecha 3 de octubre de 2025, suscrito por la Responsable de la DEMUNA, donde concluye que la Municipalidad Provincial de Huaraz, cuenta con el **COMITÉ MUNICIPAL DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES**, aprobado con la Ordenanza Municipal N° 021-2001-MPH-A y modificatoria, instrumentos con el que se viene trabajando en la actualidad, siendo necesario la actualización en el marco de las nuevas disposiciones legales y lineamientos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) como herramienta para cumplir los objetivos y estrategias de articulación especializada en niñez y adolescencia, motivo por el cual, se remite el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES – COMUDENNA, así mismo recomienda se debe emitir su informe y elevar a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la opinión legal correspondiente;

Que, mediante el INFORME 000332-2025-MPHZ/GDEYS/SGSS, de fecha 3 de octubre de 2025, suscrito por el Subgerente de Servicios Sociales, mediante el cual remite el Informe Técnico para

la Aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que crea el Comité Multisectorial por los Derechos de la Niña, Niño y Adolescente – COMUDENNA.

Que, mediante el INFORME 000379-2025-MPHZ/GDEYS, de fecha 10 de octubre de 2025, suscrito por el Gerente de Desarrollo Económico y Social, se remite el Informe Técnico para la aprobación del proyecto de ordenanza municipal que actualiza el Comité Multisectorial por los Derechos de la Niña, Niño y Adolescente – COMUDENNA.

Que, mediante el INFORME TECNICO 00048-2025-MPHZ/GPP/SGDI, de fecha 29 de octubre de 2025, suscrito por el Subgerente de Desarrollo Institucional, se concluye que resulta pertinente la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal, para la creación del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (COMUDENNA), se ajusta al marco normativo vigente; por lo que, resulta factible la aprobación de dicho proyecto de Ordenanza y recomienda elevar al presente al Concejo Municipal para la continuidad de su trámite correspondiente para la creación del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (COMUDENNA), previa opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante el INFORME 000400-2025-MPHZ/GPP, de fecha 31 de octubre de 2025, suscrito por el Gerente de Planificación y Presupuesto, se remite el INFORME TECNICO 00048-2025 MPHZ/GPP/SGDI, en el cual informa que resulta factible la aprobación de dicho proyecto de Ordenanza Municipal, para la creación del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (COMUDENNA); puesto que, las funciones que establecerá la Ordenanza Municipal de creación de la COMUDENNA, están orientadas a la toma de acciones a favor de las niñas, niños y adolescentes del distrito en el marco de la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030;

Que, mediante el INFORME LEGAL N° 000611-2025-MPHZ/GAJ, de fecha 14 de noviembre de 2025, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, se concluye que resulta legalmente viable APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE – COMUDENNA, así mismo precisa que deberá derivarse al Concejo Municipal para su correspondiente debate y aprobación, de acuerdo a sus legales atribuciones;

Que, mediante el INFORME 000573-2025-MPHZ/SG, de fecha 18 de noviembre de 2025, suscrito por la Secretaría General, se remite todos los actuados que contiene el expediente administrativo a la Comisión de Asuntos Legales, para su atención conforme a sus legales atribuciones establecidas en el artículo 75º, del RIC en el cual menciona que corresponde a su Despacho atender, a) El análisis de las normas jurídicas y municipales;

Que, mediante el DICTAMEN 00047-2025-MPHZ/CAL, de fecha 16 de diciembre de 2025, la Comisión de Asuntos Legales, de la Municipalidad Provincial de Huaraz, en uso de sus facultades contenidas en el literal a) del artículo 75º del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz, propone al Magno Concejo Municipal: APROBAR: "LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE – COMUDENNA"

Que, en la Sesión Ordinaria N° 24-2025, el Concejo Municipal Provincial de Huaraz, de fecha 17 de diciembre de 2025, se solicitó al Pleno del Concejo Municipal la inclusión del presente tema en el respectivo debate, lo cual fue aprobado por mayoría, y se debatió en la estación de orden del día la aprobación del Dictamen 00047-2025-MPHZ/CAL, mediante el cual, la Comisión de Asuntos Legales, de la Municipalidad Provincial de Huaraz, propone al Magno Concejo Municipal, aprobar LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE – COMUDENNA

Estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad con lo previsto en los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º y artículo 40º de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta correspondiente, en Sesión Ordinaria N° 24-2025-MPH-CM, el Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz, con nueve (09) votos a favor, una (1) abstención y un (1) voto en contra por **MAYORIA** aprobó la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE – COMUDENNA

ARTÍCULO PRIMERO: CREAR el COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES – en adelante COMUDENNA, como espacio de coordinación y gestión interinstitucional que promueva la implementación de las políticas públicas existentes en materia de niñez y adolescencia a nivel local. El COMUDENNA, es presidido por el alcalde y está conformado por representantes de las instituciones públicas, privadas y organizaciones de niñas, niños y adolescentes de la jurisdicción.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR de interés social para la Municipalidad Provincial de Huaraz la creación e instalación del COMUDENNA.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER como funciones del COMUDENNA, las siguientes:

- 3.1. Realizar el análisis de la problemática de la niñez y adolescencia dentro de la jurisdicción.
- 3.2. Planificar acciones a favor de las niñas, niños y adolescentes del distrito en el marco de la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescencia al 2030, aprobada mediante Decreto Supremo N°008-2021-MIMP.
- 3.3. Hacer seguimiento a la implementación de las acciones y servicios locales de protección de atención a los niños, niñas y adolescentes.
- 3.4. Impulsar la participación de las niñas, niños y adolescentes en los procesos de diseño, implementación y evaluación de las políticas, lineamientos, estrategias locales para la atención de las niñas, niños y adolescentes.
- 3.5. Impulsar la implementación de los sistemas de información sobre la situación de las niñas, niños y adolescentes del distrito.

ARTÍCULO CUARTO: EL COMUDENNA, está integrado por los siguientes representantes:

- 4.1. El alcalde, quien la preside.
- 4.2. El o la responsable de la DEMUNA, quien actúa como secretaria técnica.
- 4.3. El o la representante del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes.
- 4.4. El o la responsable de las Comisarías a cuya jurisdicción pertenece el distrito.
- 4.5. Un o una representante de las Organizaciones Comunales existentes.
- 4.6. Un o una representante de las organizaciones o asociaciones de la sociedad civil del distrito que realizan trabajo a favor de las niñas, niños y adolescentes del distrito.
- 4.7. Un o una representante del Poder Judicial, quien es designada por la Presidencia de la Corte Superior de la jurisdicción.
- 4.8. Un o una representante del Ministerio Público, quien es designada por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción.
- 4.9. Un o una representante de los establecimientos públicos de salud.
- 4.10. Un o una representante del Centro Emergencia Mujer.
- 4.11. Dos representantes de los centros educativos de cada nivel educativo que funcionan en el distrito.
- 4.12. Un o una representante de los programas o servicios relacionados a niñez y adolescencias existentes en la provincia.

El COMUDENNA puede invitar, a organismos de la cooperación internacional, cuando requieran apoyo que contribuya al objeto del COMUDENNA.

Las instituciones integrantes del Comité nombran además del o la representante titular a su representante alterna o alterno.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR al Responsable de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA para que actúe como Secretaría Técnica del COMUDENNA.

¿Sabías que hay un tiempo medido para emitir tu voto en las elecciones 2026? Esto es lo que debes saber



Pese a tener la cédula de sufragio más grande la historia, los peruanos tendremos tiempo medido para votar.

Phang, subgerente de Gestión Electoral de la ONPE, apuntó que ya se viene trabajando en estrategias para facilitar el voto del elector.

(Por Redacción RPP.PE)

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) presentó esta mañana las

especificaciones técnicas del diseño de la cédula de sufragio para la elección del presidente de la República, vicepresidentes, senadores y diputados, así como representantes peruanos ante el Parlamento Andino en 2026.

Tras la ceremonia, Juan Phang Sánchez, subgerente de Gestión Electoral de la ONPE, dialogó con RPP y ofreció mayores detalles sobre el proceso, recordando el tiempo que tendrá cada ciudadano para emitir su voto, según lo dispone la Ley Orgánica de Elecciones.

"La LOE dispone que el ciudadano tiene un minuto en la cámara secreta para sufragar. En el ejercicio del derecho a sufragio, ya los miembros de mesa admi-

(... viene de la página 10)

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que el COMUDENNA se instale en el período 2026 por estar vigente el reconocimiento del Comité Municipal por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el período 2025.

ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR a la Secretaría Técnica la formulación del Reglamento Interno del COMUDENNA, el cual será aprobado mediante Decreto de Alcaldía.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: FACÚLTENSE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

SEGUNDA: ENCARGAR a la Subgerencia de Servicios Sociales y al Área de la DEMUNA el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

TERCERA: ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación a nivel regional y encargar a la Subgerencia de Informática la publicación de la misma en el portal institucional (www.munihuaraz.gob.pe).

CUARTA: DEROGUESE la Ordenanza Municipal N° 021-2001-MPH-A, que Crea el Comité Municipal de los Derechos del Niño y del Adolescente y la Ordenanza Municipal N° 007-2003-MPH-A, que modifica el Art. 8º, Inc. c) del Reglamento del COMUDENA.

QUINTA: DISPONER, que la presente Ordenanza entrará en vigencia en el año 2026.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

V/B
Firmado digitalmente por:
ARICISO ALFREDO JHONATAN EDUARDO
08090000 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24/12/2025 11:06:41-0500
Cargo: SUB GERENTE DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

V/B
Firmado digitalmente por:
ARANA PORTELLA MARIA CONSUELO FIR
41368422 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24/12/2025 10:42:56-0500
Cargo: SECRETARIA GENERAL

V/B
Firmado digitalmente por:
HIDALGO SOLIS Fidel FAU
20172268430 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24/12/2025 10:58:30-0500
Cargo: GERENTE ASESORIA JURIDICA

V/B
Firmado digitalmente por:
GARCIA CORNELIO Edo Juver FAU
20172268430 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24/12/2025 11:01:40-0500
Cargo: GERENTE MUNICIPAL

V/B
Firmado digitalmente por:
MORALES TARAZONA FIDEL LUCES FIR
41341798 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24/12/2025 11:01:40-0500
Cargo: GERENTE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

V/B
Firmado digitalmente por:
GARCIA VALENCIA TANIA MARINA FIR
31330300 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24/12/2025 12:27:51-0500
Cargo: SUB GERENTE SERVICIOS SOCIALES
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://munihuaraztv.pe/cvd> ingresando el siguiente código de verificación 399808

INGRESAR AL SIGUIENTE ENLACE DONDE SE ENCUENTRA PUBLICADO LA ORDENANZA MUNICIPAL 000299-MPH DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ:
<https://www.gob.pe/institucion/munihuaraz/normas-legales/7556467-299>

ASIMISMO, SE PUEDE VISUALIZAR EN EL SIGUIENTE CÓDIGO QR:



ED-186502-1 **UNIDOS**
TODOS SOMOS
Huaraz

nistran esos tiempos y asignan el tiempo razonable para que cada ciudadano pueda sufragar", precisó.

Para el caso de la votación de personas con discapacidad visual, el funcionario remarcó que este grupo puede ser acompañado por una persona para que los ayude a acercarse a la cámara de votación a sufragar.

De igual manera, indicó que se cuenta con plantillas con lenguaje braille, las cuales pueden ser solicitadas por estas personas para emitir su voto.

ONPE trabaja en estrategias para facilitar el voto

En línea con el diseño de la cédula, y ante los cuestionamientos sobre el tiempo dispuesto por la LOE para el sufragio, Phang apuntó que la ONPE ya viene trabajando en estrategias para facilitar el voto del elector.

Cabe precisar que el tamaño mínimo

de la cédula de sufragio -que será usada el próximo 12 de abril- será de 42 cm. de ancho por 21 cm. de largo.

Según el número de organizaciones políticas participantes, dicha medida podría incrementar proporcionalmente hasta un máximo de 44 cm.

Phang precisó que la cédula consta de cinco columnas para la respectiva elección: presidente, diputados (a nivel nacional y universo), senadores y parlamentarios andinos, con una distribución homogénea según el número de partidos que alcancen la inscripción definitiva.

Asimismo, recordó que, según el artículo 167 de la LOE, las organizaciones políticas tienen tres días para presentar cualquier recurso de tacha o impugnación al contenido de la cédula, mismo tiempo que tendrá el Jurado Nacional de Elecciones para resolver la solicitud.

TRANSPORTE Y TURISMO RENZO TOURS COMUNICADO

Ofertón para las rutas de Pomabamba a Huaraz y de Huaraz a Pomabamba. Pasajes a tan solo \$/ 30 Soles en todos sus horarios. En este mes del amor por 8 boletos comprados canjee a tan solo \$/ 1 Sol un viaje a un precio cómodo.

Premiamos su preferencia!

PARA LA RUTA

San Nicolas, Yauya,
San Francisco, Maribamba

A TAN SOLO

S/ 20.00

6:15 a.m.
a San Luis
y Chacas

A TAN SOLO
S/ 15.00



EMPRESA DE TRANSPORTE Olguita Tours DESTINOS COTIDIANOS Y VIAJES EXTRAORDINARIOS



Olguita Tours
DESTINOS COTIDIANOS Y VIAJES EXTRAORDINARIOS

Chavín, San Marcos, Huari, Llamellín,
Huacaybamba y Huacchis

**SERVICIO DIARIO DE PASAJEROS
Y ENCOMIENDAS**

- PUERTOS USB
- CALEFACCIÓN A BORDO
- TV-VIDEOS

Jirón Mariscal Cáceres 338
Huaraz - Perú

RENDIMIENTO, PUNTUALIDAD Y SEGURIDAD

SERFOR alerta sobre el uso ilegal del Quirquincho en rituales de fin de año

El Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), alerta sobre el uso ilegal de animales silvestres en rituales de "limpia" y "buena suerte", en especial del "Quirquincho andino" (*Chaetophractus vellerosus*), práctica recurrente en algunas regiones del sur del país, incluso en la capital, que pone en grave riesgo a esta y otras especies amenazadas.

QUIRQUINCHO: UNA PRÁCTICA CRUEL Y PERSISTENTE

En Puno, particularmente en la provincia de San Román, se ha identificado el uso del quirquincho vivo en rituales asociados a la "suerte", especialmente durante ferias que se realizan en zonas como el cerro Pojracasi.

En Arequipa, el quirquincho andino es uno de los animales silvestres más utilizados en los rituales de fin de año.

Estas prácticas incluyen pasar al animal, vivo o taxidermizado, alrededor de la persona que busca una "limpia" o un mejor inicio del año.

"Estos animales son mantenidos en condiciones desplorables, escondidos en baldes, cajas o carteras, sin agua ni alimento, lo que les genera altos niveles de estrés, sufrimiento y riesgo de muerte.

Además, la manipulación constante durante los rituales incrementa el riesgo de transmisión de enfermedades zoonóticas", señaló Víctor Vargas, especialista de la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre del SERFOR.

RITUALES SIN CRUELDAD

Frente a esta problemática, SERFOR impulsa la iniciativa "Rituales sin crueldad", que promueve no utilizar animales silvestres ni partes de ellos en rituales, prácticas mís-



cas o de buena suerte, fomentando alternativas simbólicas que respeten la vida y la biodiversidad.

INFRACCIÓN MUY GRAVE, SANCIÓNABLE CON MULTAS MAYORES A 10 UIT Y HASTA 5 000 UIT

La entidad recuerda que el quirquincho es una especie categorizada "En Peligro" de extinción, según la Lista de Clasificación y Categorización de las Especies Amenazadas

de Fauna Silvestre Legalmente Protegidas.

Por ello, tener, usar o comercializar fauna silvestre o sus partes constituye una infracción muy grave, sancionable con multas mayores a 10 UIT y hasta 5 000 UIT, y que estas conductas también configuran el delito de depredación de flora y fauna silvestre, tipificado en el artículo 308-C del Código Penal, con penas de hasta cinco años de prisión. (Ronald Montoro Yopla)

Beber agua es beber vida.

DELIVERY

CEL.
943 691 833
930 490 221

SantaTeresa

AGUA NATURAL DE MANANTIAL DE LA CORDILLERA BLANCA CON DENOMINACIÓN DE ORIGEN OZONIZADA

TIJUARA: Jr. Francisco Araoz 142



EDICTO:

JUZGADO MIXTO - Sede Sihuas	
EXPEDIENTE	: 00092-2023-0-0212-JM-CI-01
MATERIA	: ADICIÓN DE NOMBRE
JUEZ	: CERNA BOCA NEGRA KELLY JOULISSA
ESPECIALISTA	: QUISPE HARO REINEL DONALDO
DEMANDADO	: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS
DEMANDANTE	: IZAGUIRRE LOZADA, MARIA MERCEDES

ADMITIR a trámite, vía PROCESO ABREVIADO, la presente demanda de ADICIÓN DE NOMBRE y RECTIFICACIÓN DE PARTIDA DE NACIMIENTO, interpuesta por MARIA MERCEDES IZAGUIRRE LOZADA, teniéndosele por apersonada en la instancia y por ofrecidos los medios probatorios de esta parte; conforme a su estado CÓRRASE TRASLADO de la presente demanda al MINISTERIO PÚBLICO, a fin de que cumpla con absolverla dentro del plazo de DIEZ DÍAS de notificada; bajo apercibimiento de seguirse el proceso en su rebeldía.

HEYDY DORIS URBANO CALVO
Secretario de Juzgado Mixto
de la Provincia de Sihuas
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

TRAGEDIA EN CASMA

Múltiple choque vehicular deja cuatro personas fallecidas

INFORME Ronald Montoro Yopla

El siniestro se produjo en una zona de doble vía considerada peligrosa. Un camión cargado de pota se averió y quedó detenido en el carril izquierdo.

Minutos después, un trailer que transportaba cemento perdió el control, atrapando a la minivan familiar entre los dos tráileres, quedando atrapada debajo del camión frigorífico.

La fuerza del impacto destruyó por completo la unidad donde viajaban las víctimas, quienes se desplazaban de sur a norte para celebrar la noche festiva. destruida tras quedar atrapada debajo de un camión frigorífico

Un múltiple choque vehicular dejó cuatro personas fallecidas en la carretera Panamericana Norte, a la altura de la playa La Gramita, en la provincia de Casma, región de Áncash.

FAMILIA VIAJABA EN LA MINIVAN

La Policía Nacional informó que las víctimas eran integrantes de una misma familia que se desplazaban en una minivan, la cual quedó completamente destruida tras quedar atrapada debajo de un camión frigorífico que transportaba productos hidrobiológicos.

TRES MENORES Y UN ADULTO

Del accidente sobrevivió Olenka León, quien viajaba junto a sus dos hijos, Aron Omar Ríos León y una menor de 14 años. En la unidad también se encontraban su pareja, Jorge



Balarezo Villarreal, y su hijo Fabricio Balarezo Delgado, de 22 años. Todos fallecieron.

SALVO DE MILAGRO

De acuerdo con la información preliminar, la mujer salió expulsada del vehículo producto del impacto y fue trasladada de emergencia al Hospital de Chimbote. Tras ser sometida a diversos exámenes médicos, fue dada de alta el pasado 25 de diciembre.

A consecuencia del violento choque, la carga del camión frigorífico quedó esparcida sobre la vía nacional, lo que obligó a restringir el tránsito en la zona.

Hasta el lugar llegaron efectivos policiales y personal de emergencia, quienes realizaron las labores de rescate y recuperación de los cuerpos.

OTROS VEHÍCULOS

En el siniestro también

resultaron involucradas dos camionetas y un tráiler que transportaba bolsas de cemento. El conductor de esta última unidad permanece detenido, mientras continúan las investigaciones.

La falta de recursos médicos y logísticos dificultó la atención inmediata, ya que el hospital de Casma contaba con ambulancias, pero no con conductores disponibles.

Las causas del accidente, ocurrido en vísperas de Navidad, aún son materia de investigación por parte de la Policía.



Incendio forestal arrasa con pastizales, arbustos y bosques de eucalipto en Carhuaz



Un incendio forestal arrasa diversas áreas de pastizales, arbustos y bosques de eucalipto en el sector de Aranhauay, ubicado en el distrito y provincia de Carhuaz, informó el COER Áncash.

Hasta el lugar se desplazaron serenos, efectivos policiales y pobladores, quienes realizan labores para controlar y extinguir el fuego.

No obstante, los trabajos se han dificultado debido a la geografía de la zona, según reportó la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad de Carhuaz.

Hasta el momento, las autoridades no han

determinado el número exacto de hectáreas afectadas por el incendio.

Ante esta situación, el COER Áncash exhortó a la población a evitar prácticas que puedan provocar incendios forestales, como la quema de pastizales o residuos sólidos, especialmente durante la temporada seca.

Cabe señalar que, en lo que va de diciembre, se han reportado incendios forestales en diversas provincias de la región Áncash, entre ellas Huaraz, Yungay, Huayllas, Recuay, Aija y Pallasca.

(Ronald Montoro Yopla)





Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2025-MDI



CÓDIGO TRAMITE
288038-0

<http://sgd.mdi.munidi.pe/repo.php?i=607055&p=9207>

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA, HUARAZ - ANCASH.

Por cuanto: El Concejo Municipal en su Sesión Extraordinaria N° 10-2025 de fecha 22 de diciembre de 2025. VISTO, el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL CRONOGRAMA PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES, JARDINES Y SERENAZGO DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA - AÑO 2026, y el Informe Legal N° 928-2025-MDI-GAJ/G, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 15º del D.S. N° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal, señala que el último día hábil del mes de febrero es la fecha de vencimiento del pago total o primera cuota trimestral del impuesto predial;

Que, el Artículo 13º del mismo cuerpo legal establece que las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto predial, equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), vigente al 01 de enero del año que corresponde el impuesto;

Que, la Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, de fecha 15 de noviembre de 2025, indica que las Municipalidades que brindan el servicio de emisión mecanizada de actuación de valores, determinación de impuestos y de recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultados a cobrar por tales servicios un monto equivalente a no más del 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), vigente al 01 de Enero de cada ejercicio fiscal, debiendo de precisarse que esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaración jurada;

Que, el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen, o exoneran los tributos, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia";

Que, los Numerales 1) y 2) del Artículo 69º del mismo cuerpo legal, establece que: "Son rentas municipales: Los tributos creados por ley a su favor. Las contribuciones, Tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios";

Que, se tiene la Ordenanza Municipal N° 005-2025-MDI, y ratificado mediante Acuerdo de Concejo N° 00058-2025-MPHz, de fecha 08 de mayo de 2025, que "APRUEBA LA ESTRUCTURA DE COSTOS DE LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES - LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO, DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA - PERÍODO 2025", las mismas que se encuentran vigentes para su aplicación;

Que, el Literal a) del Artículo 68º del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que: "Las Municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, definiéndolas como aquellas que pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente";

Estando a lo expuesto y al Informe Administrativo N° 000-2025-MDI-GAJ/G, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención al Dictamen N° 000-2025-MDI, de la Comisión de Administración, Finanzas, Tributos y Rentas Municipales, Rentas y Finanzas, de conformidad con los Artículos 9º Numeral 8) y 40º de la Ley 27972, el Concejo Municipal reunido en su Sesión Ordinaria N° 000-2025, por unanimidad ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL CRONOGRAMA PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA - AÑO 2026

Artículo 1º.- El Impuesto Predial podrá cancelarse al contado el último día hábil del mes de febrero (27 de Febrero del 2026).

Artículo 2º.- El pago podrá hacerse en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de Mayo, Agosto y Noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

Artículo 3º.- El Cronograma de vencimiento para el pago del Impuesto Predial, Limpieza Pública y Serenazgo, será el siguiente:

IMPUESTO PREDIAL

1er. Trimestre	:	27 de febrero del 2026
2do. Trimestre	:	29 de mayo del 2026
3er. Trimestre	:	31 de agosto del 2026
4to. Trimestre	:	30 de noviembre del 2026

LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO

Enero	:	30 de enero del 2026
Febrero	:	27 de febrero del 2026

Avanzan acciones para erradicar la venta ambulatoria de chips y proteger a los usuarios



se evitan activaciones de chips fuera de los canales autorizados.

Esta solución se integra a un proceso más amplio de transformación de los sistemas de contratación que la compañía viene realizando desde hace varios meses. Movistar reafirma que mantiene un plan estructurado para combatir la venta ambulatoria de chips.

Acciones coordinadas y mayor fiscalización

A través de la implementación del bloqueo por geolocalización, Movistar intensifica la lucha contra la venta ambulatoria de chips y promueve la contratación segura de sus servicios

Combatir la venta ilegal de chips móviles es hoy una prioridad. Y es que la activación de líneas —fuera de los canales autorizados— facilita delitos como el fraude, extorsión e incluso la suplantación de identidad.

Frente a esta realidad, Movistar ha profundizado su lucha contra la activación y venta no autorizada de chips móviles mediante la implementación del bloqueo por geolocalización en tiempo real. ¿Cómo funciona este sistema?

Innovación tecnológica para frenar la venta ambulatoria

Con el sistema de bloqueo por geolocalización en tiempo real, se impide la activación de chips cuando el vendedor se aleja del punto de venta autorizado. De esta manera,

A la par, se continúa con los operativos de fiscalización y las denuncias ante las autoridades competentes. Tan solo en el último mes, la empresa ha presentado más de 40 denuncias penales. Asimismo, ha entregado a entidades como el Ministerio del Interior, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la Policía Nacional del Perú, Osiptel, el Congreso de la República y la Fiscalía un listado de más de 80 zonas donde se ha identificado la venta ambulatoria de chips a nivel nacional.

Además, se ha reforzado el control del sistema de ventas móviles y el trabajo con los distribuidores autorizados, junto con una revisión de la planta de clientes móviles. Este proceso incluye la revalidación de titularidad en personas naturales con múltiples líneas y la anulación de aquellas que no cumplen con la normativa establecida por Osiptel.

Movistar continúa con su compromiso de brindar información clara y oportuna a los clientes para que sepan cómo y dónde adquirir un chip de manera segura. Erradicando la venta ilegal de chips, se protegerá a muchos más usuarios. (Redacción larepublica.pe)

Marzo	:	31 de marzo del 2026
Abril	:	30 de abril del 2026
Mayo	:	29 de mayo del 2026
Junio	:	30 de junio del 2026
Julio	:	31 de julio del 2026
Agosto	:	31 de agosto del 2026
Septiembre	:	30 de setiembre del 2026
Octubre	:	30 de octubre del 2026
Noviembre	:	30 de noviembre del 2026
Diciembre	:	31 de diciembre del 2026

Artículo 4º.- FIJAR, en S/. 33.00 (treinta y tres y 00/100 Soles) el monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial del Año Fiscal 2026, en el Distrito de Independencia - Huaraz (equivalente al 0.6 % de la UIT).

Artículo 5º.- FIJAR, para el Año Fiscal 2026 el valor de la emisión mecanizada y distribución de cada una de las Declaraciones Juradas y Recibos de Pago de cada uno de los siguientes tributos:

1. Gastos Administrativos del Impuesto Predial (ANUAL) - 0.3807% de la UIT, D.S N° 156-2004-EF.

- Gastos Administrativos : S/. 20.94

2. Gastos Administrativos de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo (a partir del 01/ENE/2026 al 31/DIC/2026), conforme a la estructura de costos aprobados con Ordenanza Municipal N° 005-2005-MDI, y ratificado mediante Acuerdo de Concejo N° 00058-2025-MPHz.

Artículo 6º.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, y a la Gerencia de Administración Tributaria; disponiéndose, además la publicación y difusión correspondiente a través de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria.

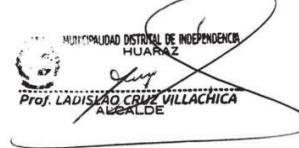
Artículo 7º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Región, luego de cumplido el procedimiento de ratificación exigido para estos casos por el Artículo 4º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO:

Mando se promulgue, publique y cumpla, con arreglo a lo dispuesto por los Artículos 20º Numeral 5) y 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972.

Dado en la Casa Municipal del Distrito de Independencia a los 23 días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

LCCV/mkcp.





Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 439 -2025-MDI

Independencia, 22 de diciembre de 2025.



CÓDIGO TRAMITE
285765-5

<http://sgd.muni.pe/repo.php?r=CGC156p=47957>

VISTO: El Informe Técnico N° 073-2025-MDI/GSMGA/SGSPGA/SG, de la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Informe N° 799-2025-MDI/OGPP/OPM/J, de la Oficina de Planeamiento y Modernización, Informe N° 02627-2025-MDI/CGPP/OP, de la Oficina de Presupuesto, Informe N° 001037-2025-MDI/OGPP/J, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe Legal N° 925-2025-MDI/OGAJ/G, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, referente a la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA - 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo del 2015, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 43º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que mediante Informe Técnico N° 073-2025-MDI/GSMGA/SGSPGA/SG, de fecha 09 de diciembre de 2025, la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental Gestión Ambiental ha remitido el PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL PLANEFA - 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA, solicitando su aprobación mediante resolución de alcaldía;

Que, con Informe N° 799-2025-MDI/OGPP/OPM/J, de fecha 12 de diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización da su conformidad sobre su contenido, indicando, sin embargo, que, se requiere la previsión presupuestal, exclusiva y específicamente para dicho plan, por el monto de S/. 10,000.00 (Diez Mil y 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 02627-2025-MDI/CGPP/OP, de fecha 15 de diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, de fecha 16 de enero de 2024, el Sub Gerente de Presupuesto, evaluando el marco presupuestal informa que existe disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 10,000.00 (Diez mil y 00/100 soles), para atender las actividades consideradas en el PLANEFA 2026, el mismo que es corroborada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con Informe N° 001037-2025-MDI/OGPP/J, de fecha 15 de diciembre de 2025;

Que, el artículo 3º de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece que el estado a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sea necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidos en la presente Ley;

Que, la Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, en su artículo 4º, señala que: "Forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental: a) El Ministerio del Ambiente (MINAM), b) El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), c) Las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local (EFA)";

Que, el artículo 7º de la precitada norma, señala que "Las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido sistema";

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD publicada en el diario oficial "El Peruano" el 05 de febrero de 2019, se aprueba los "LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA", derogándose la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD y sus modificatorias: Los cuales tienen por finalidad establecer una estructura uniforme de formulación del PLANEFA en la que se programen las acciones de fiscalización ambiental bajo criterios de priorización previamente determinados por el EFA;

Que, el artículo 5º de la norma acotada, establece que el PLANEFA será elaborado de forma coordinada por los órganos de la EFA que ejerzan las acciones de fiscalización ambiental y el órgano que tenga a cargo las funciones de planificación y presupuesto. Asimismo, en el artículo 8º que regula sobre la aprobación y modificación del PLANEFA, establece lo siguiente: **8.1. EL PLANEFA se aprueba mediante Resolución del Titular de la EFA. 8.2. La EFA aprueba el PLANEFA, como máximo, hasta el día quince (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución;**

Que, con Informe Legal N° 925-2025-MDI/OGAJ/G, de fecha 17 de diciembre de 2025, la titular de la Oficina General de Asesoría Gerente de Asesoría Jurídica opina en que se apruebe mediante Resolución de Alcaldía el "PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL PLANEFA - 2026" de la Municipalidad Distrital de Independencia, pues cumple con los lineamientos para su formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental y que son de obligatorio cumplimiento para todas las EFA, de ámbito nacional, regional y local, recomendando sea la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, el órgano responsable de su cumplimiento;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20º Inciso 6º y 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con las visas de los titulares de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, y la Gerencia Municipal;

Joven muere tras accidentarse con su automóvil



El vehículo se salió de la carretera y habría dado varias vueltas de campana

Un joven de 29 años perdió la vida, en plena celebración de Navidad, tras sufrir un accidente de tránsito en la Vía de Evitamiento, a la altura del sector de Tangay, en el distrito de Nuevo Chimbote.

La víctima fue identificada como Junior Manuel Sánchez Alvino, quien residía en el asentamiento humano Siete de Julio.

Según información preliminar de la Policía Nacional, el automóvil de placa H2D-615

que conducía se despistó por causas que aún son materia de investigación y habría dado varias vueltas de campana.

Los vecinos acudieron para prestar auxilio; sin embargo, el joven ya se encontraba sin signos vitales, presumiéndose que el deceso fue instantáneo.

El vehículo quedó destruido a consecuencia del impacto.

Efectivos de la Policía Nacional quedaron a cargo de las diligencias correspondientes.

(V.Z. – RSD Noticias).

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA – 2026, de la Municipalidad Distrital de Independencia, Provincia de Huaraz, Provincia de Huaraz, correspondiente al año 2026, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía, cuya ejecución está a cargo de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.

Artículo 2.- ENCOMENDAR, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la sede digital de la Municipalidad Distrital de Independencia (www.munidi.gob.pe), así como su publicación en el diario oficial encargado de las publicaciones judiciales de la región, con la finalidad de asegurar la efectividad de la fiscalización ambiental a cargo de la entidad.

Artículo 3.- ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, el registro del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA, correspondiente al año 2026, en el aplicativo informático disponible en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (www.oefa.gob.pe/aplicativos/planefa), dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación.

Regístrate, comuníquese y publique.

LCCV/mkcp.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ
Prof. LADISLAO CRUZ VILLACHICA
ALCALDE

Fichajes de la Liga 1 2026: últimas noticias en el mercado de pases del fútbol peruano

los clubes de la Liga 1 se siguen reforzando con fichajes del extranjero, préstamos y renovaciones para disputar la temporada 2026.

Se acaba el año, pero los movimientos en el mercado de fichajes continúan en el fútbol peruano. Universitario de Deportes presentó recientemente al español Javier Rabanal como su nuevo DT y poco después anunció la llegada de su primer refuerzo: el defensa argentino Caín Fara.

Fichajes de la Liga 1 2026:

Luis Benites jugará en ADT

El 'Chin' Benites se convirtió en jugador del club tarmense tras dejar Cienciano. Foto: ADT

Universitario ficharía a delantero senegalés

Según el periodista Enrique Vega, la 'U' tendría muy avanzado el fichaje de Sekou Gassama. Foto: composición de LR/CD Eldense

FC Cajamarca anuncia su segundo fichaje

El club recién ascendido confirmó la llegada de Alexis Rodas, defensa proveniente de la liga paraguaya.

Alianza Lima tiene casi cerrado fichaje de Girotti

Según el periodista José Varela, el club íntimo compraría el 50% del pase de Federico Girotti y le hará contrato por 3 años. Foto: composición de LR/Talleres

Sporting Cristal completó a sus extranjeros

Con la llegada de Cristiano Da Silva, el club celeste ya tiene copados sus 6 plazas para extranjeros. Universitario cerró a su primer fichaje

El defensa argentino es el primer refuerzo oficial de la 'U' para el 2026. Llega libre desde Atlanta de su país.

En el caso de Alianza Lima, está por concretarse la llegada de su primer jale del extranjero: el delantero argentino Federico Girotti.

Por su parte, Sporting Cristal ya completó los seis cupos que tenía disponibles para futbolistas foráneos con la contratación de Cristiano Da Silva, quien será el cuarto brasileño en su plantel.

Sporting Cristal ficha a Cristiano da Silva, jugador que siencio el Bernabéu ante Real Madrid por Champions League

Universitario de Deportes

Altas: Javier Rabanal (DT), Caín Fara, Diego Romero (por confirmar), Emerson Pata (por confirmar), Sekou Gassama (por confirmar)

Bajas: Jorge Fossati (DT), Sebastián Britos, Gabriel Costa, Diego Churín, Jairo Vélez, Rodrigo Ureña (por confirmar)

Renovaciones: Horacio Calcaterra, Matías Di Benedetto, Williams Riveros, José Carabalí, José Rivera (por confirmar)

Alianza Lima

Altas: Pablo Guede (DT), Jairo Vélez, Alejandro Duarte, D'Alessandro Montenegro, Cristian Carbajal, Luis Ramos, Nicolás Díaz (por confirmar)

Bajas: Néstor Gorosito (DT), Hernán Barcos, Pablo Ce-

ppolini, Guillermo Enrique, Ricardo Lagos, Ángelo Campos (por confirmar), Matías Succar (por confirmar)

Renovaciones: Eryc Castillo, Renzo Garcés, Fernando Gaibor, Alan Cantero (por confirmar)

Sporting Cristal

Altas: Gabriel Santana, Juan Cruz González, Cristiano da Silva

Bajas: Alejandro Duarte, Nicolás Pasquini, Jhilmar Lora, Fernando Pacheco

Renovaciones: Martín Távara, Rafael Lutiger, Irven Ávila, Leandro Sosa

Cusco FC

Altas: Gabriel Carabajal, José Manzaneda, Gu Rum Choi, Diego Soto, José Bolívar

Bajas: Luis Ramos

Renovaciones: Miguel Rondelli (DT)

FBC Melgar

Altas: Pablo Erustes, Jeriel De Santis

Bajas: Mariano Barreda (préstamo), Percy Liza (préstamo), Mathías Llontop (préstamo), Pier Barrios, Tomás Martínez

Renovaciones: Horacio Orzán, Ricardo Farro, Lautaro Guzmán, Alec Deneumostier

Alianza Atlético

Altas: Federico Urciuoli (DT), Mariano Barreda (préstamo)

Bajas: Gerardo Ameli (DT), Agustín Graneros, Diego Melián, Federico Illanes, Horacio Benincasa

Renovaciones: -

Deportivo Garcilaso

Altas: Hernán Lisi (DT), Agustín Graneros, Claudio Torrejón, Horacio Benincasa, Beto da Silva, Adrián Ascues, Christopher Olivares, Agustín Gómez

Bajas: Carlos Bustos (DT), Pablo Erustes, Juan Diego Lojas, Carlos Beltrán (por confirmar)

Renovaciones: Aldair Salazar, Patrick Zubczuk, Orlando Núñez, Juniors Barbieri, Xavi Moreno, Erick Canales, Kevin Sandoval, Francisco Arancibia, Inti Garrafa

Cienciano

Altas: Horacio Melgarejo (DT), Ítalo Espinoza, Gerson Barreto, Ademar Robles, Rotch Aguilar, Claudio Núñez (por confirmar), Matías Succar (por confirmar)

Bajas: Carlos Desio (DT), Beto da Silva, Claudio Torrejón, Nicolás Amasifuén (préstamo), Ignacio Barrios, Adrián Ascues, Leonel Galeano, Luis Benites

Renovaciones: Carlos Garcés, Maximiliano Amondarain Los Chankas

Altas: Gonzalo Rizzo, Jarlín Quintero, Janio Pósito, Bryan Guevara, Abdiel Ayarza, Kenyi Barrios

Bajas: José Manzaneda, Santiago Torres, Pablo Bueno, Franz Schmidt, Willy Díaz, Fred Zamalloa, David Dioses, Jordán Guivin

Renovaciones: Franco Torres, Héctor González, Oshiro Takeuchi, Ayrton Quintana, Adrián Quiroz, Hairo Camacho, Franco Saravia, Christian Velarde, Jorge Palomino, Carlos Pimienta, Kelvin Sánchez, Félix Espinoza, David González

ADT

Altas: Víctor Rivera (DT - por confirmar), Aylton Mazzo, Jordán Guivin, Osnar García, Luis Benites

Bajas: Horacio Melgarejo (DT), Gu Rum Choi, Carlos Grados, D'Alessandro Montenegro, Gerson Barreto, Ademar Robles, Gustavo Dulanto

Renovaciones: Víctor Cedrón, John Narváez



Escuchanos en vivo en:
www.radioancash.com.pe

**RADIO
Ancash**

TAMBIEN
DESCARGA NUESTRA APP

